

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1245 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA : Miércoles 20 de octubre del 2021.

HORA : 9:30 horas.

PRESIDE : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

SECRETARIO : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

ASISTEN : Concejales, Sr. Daniel Eduardo Palominos Ramos, Sra. Pamela Salome Caimanque Espejo, Sra. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Sra. Daniela Andrea Molina Barrera, Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sr. Patricio Núñez Paredes, Director de Obras Municipales; Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicio a la Comunidad; Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S); Sr. Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana y Sr. Pedro Romero Zuleta, funcionario Dirección Seguridad Ciudadana.

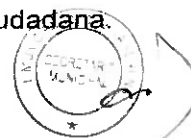
EXCUSAS : Sra. Daniela Norambuena Borgheresi, presenta Certificado Médico.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1244.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Presentación y entrega de "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios año 2022".**
Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S)
- **Solicitud de Aprobación avenimiento en causa laboral RIT O-469-2021 "Leyton, Ana María con Municipalidad de La Serena".**
Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S)
- **Aprobación de comodato entre la Municipalidad de La Serena y Entidad Patrocinante "Tu Casa Tu Norte", para el Comité de Vivienda Lafken (Caleta San Pedro).**
Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S)
- **Solicitud de aprobación Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de la Serena, para ejecutar el componente - Comunidad - del Plan Nacional Barrios Prioritarios, Año 2020"**
Expone: Sr. Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana.



- **Solicitud de Aprobación Patentes de Alcoholes.**
Expone: Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales (S).
- **Solicitud de Aprobación Arriendo de Inmueble.**
Expone: Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:35 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:45 horas.

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1244.

Acta N° 1244

Aprobada.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Presentación y entrega de "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios año 2022".**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta, haciendo presente que para un mejor estudio se someterá a aprobación en Sesión del día miércoles 27.

La Sra. Rayen Pojomosvsky sugiere replantear el ítem que brinda exención al Arzobispado y Poder Judicial.

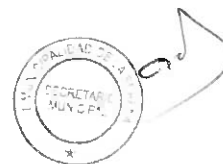
La Sra. Valeska Robledo señala que el punto obedece a una razón más bien histórica, sin embargo será considerada como parte de las observaciones. Informa que el Poder Judicial abandonará el sector por construcción de nuevo edificio.

El Sr. Félix Velasco consulta si se han modificado los valores por letreros y paletas publicitarias.

La Sra. Valeska Robledo indica que los valores han sido modificados a lo largo del tiempo e inclusive se ha incorporado nuevas estructuras, mayores detalles se deben analizar en conjunto con la Dirección de Obras Municipales.

El Alcalde solicita al Concejo Comunal aclarar todas sus dudas para que en la próxima sesión la ordenanza esté debidamente consensuada.

La Sra. Valeska Robledo sugiere que las observaciones sean manifestadas mediante correo electrónico, en lo posible desde hoy hasta el viernes 22.



- **Solicitud de Aprobación avenimiento en causa laboral RIT O-469-2021 "Leyton, Ana María con Municipalidad de La Serena".**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco consulta si el abogado que representa al municipio pertenece a la Asesoría Jurídica o es un personal externo y cuál es el análisis de cada caso.

La Sra. Valeska Robledo informa que hay 3 Abogados contratados a Honorarios, a los cuales se les entrega determinadas causas. Son contratos anuales y en ellos se establecen las causas que tendrán a cargo además de las que determine Asesoría Jurídica.

Aclara que al abogado que comparece en esta causa se le instruye la tramitación de determinadas demandas o causas judiciales en general, esto debido a la experiencia que tiene en temas laborales.

El Sr. Félix Velasco consulta si existe informe de actividades de Don Raúl Pelen y algún análisis de efectividad en causas laborales.

La Sra. Valeska Robledo explica que el análisis se realiza en conjunto entendiendo que la jurisprudencia es desfavorable para el municipio, se analiza la conveniencia de los intereses municipales.

El Sr. Daniel Palominos consulta si el término de relación laboral es lo mismo que el despido indirecto.

La Sra. Valeska Robledo responde que sí.

El Alcalde señala que la legislación obliga a pagar, si el juicio sigue hay que mantener el pago de sueldo mientras se resuelva el juicio.

La Sra. Pamela Caimanque hace un llamado a los parlamentarios para modificar leyes que van en desmedro de los municipios.

La Sra. Rayen Pojomovsky hace presente que conoce el trabajo de Ana María Leyton y de su gran aporte en lo que tiene que ver con temas de género.

El Sr. Luis Aguilera se abstiene por las razones mencionadas en juicios anteriores.

El Sr. Cristian Marín comparte lo señalado por la Concejala Rayen Pojomovsky, reconociendo el valioso aporte de la Sra. Ana María Leyton.

El Sr. Félix Velasco rechaza porque existe un tema legal de fondo que debe ser estudiado en conjunto a la Asociación de Municipios, considerando que estos recursos podrían destinarse a ayuda social u otras materias; requiere el informe de gestión de los abogados en causas laborales, personalmente considera que el Sr. Raúl Pelen no debiese representar al municipio.

El Alcalde somete a votación.



Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por mayoría con el voto en contra del Sr. Félix Velasco y la abstención del Sr. Luis Aguilera, aprobar Avenimiento en demanda interpuesta por doña Ana María Leyton Urzúa, RIT O-469-2021 seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, de acuerdo al siguiente detalle:

La parte Demandada sin reconocer los hechos fundantes de la demanda y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio ofrece pagar a la contraria, la suma única y total de \$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), la que se pagará en dos cuotas iguales y sucesivas de once millones quinientos mil pesos cada una, mediante cheques nominativos sin cruzar a nombre del abogado de la demandante don Sergio Pizarro Mazuela, el que será entregado en la Tesorería Municipal de la I. Municipalidad de La Serena. La primera de ellas se pagará dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha del presente Acuerdo y la segunda dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el pago de la cuota anterior.

- **Aprobación de comodato entre la Municipalidad de La Serena y Entidad Patrocinante "Tu Casa Tu Norte", para el Comité de Vivienda Lafken (Caleta San Pedro).**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Pamela Caimanque comenta que por años ha acompañado al Comité Esperanza en esta sentida necesidad, aprueba.

La Sra. Rayen Pojomosvky deja de manifiesto la imperiosa necesidad de continuar en la búsqueda de terrenos para la construcción de viviendas sociales en espacios seguros e insta a impulsar este tipo de iniciativas en los diversos sectores de la comuna. Aprueba.

El Sr. Félix Velasco espera que en el territorio emplazado no se tenga problemas considerando que es zona de inundabilidad.

El Alcalde aclara que en zonas de inundación las medidas de mitigación son parte fundamental del proyecto porque tienen como objetivo prevenir los impactos adversos en el ambiente y las personas.

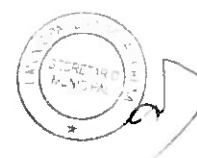
El Sr. Camilo Araya desde la mirada social considera relevante realizar un esfuerzo como municipio para buscar otros terrenos que otorguen mayor seguridad y que no estén en zona de inundabilidad. Rechaza.

El Sr. Luis Aguilera comprende la raigambre de las familias y la necesidad ancestral de desarrollar su identidad dentro de un territorio, aprueba.

La Sra. Daniela Molina considera compleja esta materia porque existe una realidad climática de la cual se hace caso omiso, está convencida que existe la posibilidad de reubicar a las familias en un espacio mejor. Agrega que en ese sector no pueden tener evacuación vertical y la ciencia dice que va a haber Tsunami, por lo que se pone en peligro a las familias. Rechaza.

El Sr. Cristian Marín entiende que por el arraigo que significa para las familias permanecer en el lugar, aprueba.

El Sr. Luis Aguilera hace presente que este proyecto es una lucha que ha dado el Comité respectivo, no se les está imponiendo un terreno determinado.



La Sra. Carmen Zamora comparte en el sentido de dar respuestas a la necesidad creciente de vivienda en la comuna, entendiéndose además que existe un tema de arraigo, los integrantes del Comité desean permanecer en ese territorio, en ese contexto, aprueba.

La Sra. Valeska Robledo hace presente que esta iniciativa de terreno en particular nace desde el mismo comité a sabiendas que existían medidas de mitigación que adoptar, por otra parte la transferencia se encuentra aprobada.

La Sra. Rayen Pojomovsky señala que los terrenos conocidos como Papaya Gate tengan como destino viviendas sociales.

El Sr. Félix Velasco solicita conocer la opinión técnica de la Oficina de la Vivienda en los temas de riesgos, para aportar con una mejor visión de cómo se construye la ciudad.

El Alcalde instruye para que la sección de La Vivienda exponga en una próxima sesión de concejo, el contenido de la solicitud de terrenos en beneficio de los comités que se encuentran pendientes.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por mayoría con el voto en contra del Sr. Camilo Araya y Sra. Daniela Molina, entregar en Comodato a la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Tu Casa Tu Norte S.A., RUT. N°76.605.109-k, cuyo representante legal es Don Rodrigo Marcelo Trucco Artigues, RUT. N°13.306.587-3, el terreno municipal Lote ML 21 – 23 A, inscrito a fojas 12.298 N°8735, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, año 2014, Rol de avalúo: 1130-229, con una Superficie total de 18.410,67 mts.2, para la construcción del Loteo Lafken, del Comité de Vivienda Esperanza de la Caleta San Pedro, estableciéndose como plazo la fecha de término de las obras, lo que además constituye el objeto del comodato.

- **Solicitud de aprobación Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de la Serena, para ejecutar el componente - Comunidad - del Plan Nacional Barrios Prioritarios, Año 2020"**

El Sr. Gonzalo Arceu en conjunto con el Sr. Pedro Romero, Jefe del Depto. de Prevención del Delito proceden a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

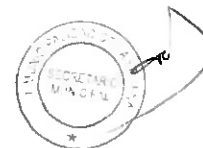
La Sra. Pamela Caimanque agradece este proyecto de intervención que brindará seguridad para los vecinos del sector.

La Sra. Rayen Pojomovsky agradece este tipo de iniciativas que por sobretodo involucra la participación de los vecinos.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar modificación de Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre La Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena. Ejecución del Componente "COMUNIDAD" del Plan Nacional Barrios Prioritarios, año 2020 – 2021, de acuerdo al siguiente detalle:



Artículo Séptimo:

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría de Prevención del delito, se compromete a transferir al Municipio, la suma de \$128.528.776, cantidad que se girará de la siguiente forma.

a) Año 2020: \$ 81.000.000, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la resolución N 30/2015 de la Contraloría General de la Republica. **(Convenio anterior)**

b) Año 2021: \$ 47.528.776. Una vez que se han cumplido las mismas exigencias contempladas para la transferencia Inicial. **(Convenio Nuevo)**

c) La Subsecretaría de Prevención del Delito se obliga a transferir adicionalmente al Municipio la suma de \$ 47.528.776, cantidad que deberá utilizarse en la o las obras de confianza que determinadas, por la comunidad se implementen en el barrio priorizado. **(Convenio Nuevo)**

- Solicitud de Aprobación Patentes de Alcoholes.

El Sr. Luis Lara procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

LOS YANKEES SPA:

La Sra. Rayen Pojomovsky rechaza en consideración a los argumentos manifestados por los vecinos del sector.

La Sra. Daniela Molina rechaza en virtud de lo argumentado por los vecinos.

La Sra. Carmen Zamora consulta cuantas patentes de alcohol similares existen en el sector residencial.

El Sr. Luis Lara indica que la patente más cercana pertenece a la de supermercado.

La Sra. Carmen Zamora señala que aprueba, sin embargo estará atenta a la aprobación de segunda instancia.

El Sr. Félix Velasco indica que por ser restaurante aprueba.

Los Srs. Daniel Palominos y Cristian Marín hacen presente que conociendo el sector aprueban.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por mayoría aprobar en primera instancia la solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Calle La Reconquista N° 2.625, Las Compañías, cuyo nombre de fantasía el "Los Yankees", presentada por Los Yankees Spa.

Este acuerdo contó con la siguiente votación:

ALCALDE	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Ausente.
CONCEJAL DANIEL PALOMINOS	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKI	Rechaza la solicitud de Patente.



CONCEJAL FÉLIX VELASCO	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJAL CAMILO ARAYA	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJAL LUIS AGUILERA GONZÁLEZ	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Rechaza la solicitud de Patente.
CONCEJAL CRISTIAN MARIN	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJALA CARMEN ZAMORA JOPIA	Aprueba la solicitud de Patente.

MELENDEZ Y CARVAJAL LTDA.:

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 5:

El Concejo acuerda por unanimidad, con la ausencia de la Sra. Daniela Norambuena Borgheresi, aprobar en segunda instancia la solicitud de Cambio de Nombre y Domicilio de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Calle Huanhualí N° 325, cuyo nombre de fantasía es "Kaffa", presentada por Meléndez y Carvajal Ltda.

- Solicitud de Aprobación Arriendo de Inmueble.

El Alcalde comenta que durante meses ha llevado algunas negociaciones las cuales no ha querido dar a conocer para no entorpecer la gestión, esto se relaciona directamente con el arriendo del ex Teatro Centenario para la cultura; hace presente que ha entablado directa conversación con el arrendatario, no con el Arzobispado, quien ha accedido a la oferta del municipio de arriendo por \$7.500.000 durante cinco años incluyendo las cuatro oficinas que tienen en el sector, las cuales se ha pensado destinar como oficinas para el departamento de cultura; agrega que de concretarse se procederá a generar un reglamento de uso del ex Teatro Centenario. Ofrece la palabra.

El Sr. Félix Velasco agradece esta gran gestión que soluciona y aclara un escenario de incertidumbre en la comunidad de la cultura, espera que se trabaje en conjunto a la Comisión de Cultura y que este espacio se pueda abrir a las agrupaciones culturales.

El Alcalde señala que al Concejo le corresponde una acción relevante en el tema.

El Sr. Luis Aguilera celebra este avance que permitirá acoger a distintas actividades culturales de la comuna.

El Alcalde hace presente que no descarta la posibilidad de presentar un proyecto de compra a futuro.

La Sra. Rayen Pojomovsky celebra esta noticia, considera relevante destacar el bajo o nulo presupuesto que existe en el municipio para cultura; sugiere la recuperación de la infraestructura del Teatro Municipal; en relación al Teatro Centenario espera que este espacio se levante desde una propuesta de coadministración colaborativa con los trabajadores de las artes.

El Sr. Daniel Palominos considera que existe poca empatía por parte de la iglesia hacia la comunidad siendo que este es un espacio icónico del Casco Histórico; se adhiere a la necesidad de generar una coadministración con una coordinadora cultural externa al municipio.

La Sra. Carmen Zamora felicita esta esperada noticia en la que por meses se ha trabajado para que en la comuna se genere un circuito de recintos culturales, así mismo avanzar en el mediano plazo en la descentralización en los diversos sectores del territorio; convocara a la brevedad a una



reunión extraordinaria de la Comisión de Cultura para compartir esta noticia como insumo de las diversas expresiones artísticas; finalmente recuerda que están las declaraciones de los SEREMIS de Cultura, MOP y Delegado Presidencial para invertir en la compra del inmueble, ante este panorama espera que se dispongan recursos para el equipamiento y habilitación del recinto.

La Sra. Pamela Caimanque se adhiere a las manifestaciones, espera que se considere el café de la familia Von Muhlenbrock en el Teatro Centenario.

El Alcalde propone coordinar una visita a terreno.

La Sra. Daniela Molina coincide en que es una lástima la actitud de la iglesia en cuanto a la escasa importancia que le da al desarrollo artístico cultural e intelectual de las personas; considera relevante generar este espacio participativo democrático administrado por los trabajadores del arte en la ciudad.

La Sra. Rayen Pojomovsky consulta si existe un contrato de arriendo y cuanto es el periodo de duración.

El Alcalde informa que aún no existe ningún tipo de contrato y el periodo corresponde a 5 años; instruye a la Secretaría Comunal de Planificación para ejecutar un proyecto de remodelación y paralelamente un proyecto de compra.

La Sra. Rayen Pojomovsky sugiere estudiar la posibilidad de generar puestos de trabajo para los trabajadores del arte.

El Sr. Cristian Marín felicita la iniciativa de recuperar el espacio que forma parte de la historia de los serenenses, está convencido que el hilo conductor es la compra de la infraestructura.

El Sr. Camilo Araya agradece la gestión del municipio, lamenta que la iglesia católica haya hecho oído sordo a la tan anhelada moción de los actores de la cultura y el arte.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 6:

El Concejo acuerda por unanimidad apoyar las gestiones del Sr. Alcalde para poder concretar Contrato de Arriendo del Ex Cine Centenario y 4 oficinas, con el actual arrendatario del Inmueble, por un monto mensual de \$ 7.500.000, por un plazo inicial de 5 años, el cual se procurará sea por un periodo mayor.

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

La Sra. Carmen Zamora informa que convocará a una reunión extraordinaria de la Comisión de Cultura e invitará a personas que trabajan permanentemente en distintas disciplinas artísticas; comenta su visita a los establecimientos educacionales municipales, en ese sentido celebra el compromiso de los docentes; sobre reunión de la Comisión de Salud, agradece la claridad con que se abordaron las materias y en ese contexto requiere conocer informe de los proyectos pendientes de salud que se encuentran en la Secretaría Comunal de Planificación; agradece la disposición de los directivos de la Dirección de Tránsito, Seguridad y Obras para agilizar situaciones que afectan a los ciudadanos; requiere la instalación de las cámaras de seguridad en las oficinas de Concejalía dado los hechos de robos ocurridos en las dependencias hace algunas semanas; sobre cultura



solicita conocer las bases de licitación que se encuentran en el Ministerio de Cultura y visualizar las instancias de participación de las distintas organizaciones culturales; solicita reductores de velocidad en calle Las Begonias; se refiere a la conmemoración de los 48 años de la Caravana de la Muerte que afectó a destacados profesionales, obreros y trabajadores asesinados por militares, quienes hace 2 años atrás nuevamente reincidieron con la muerte de Romario Veloz y Kevin Gómez; finalmente manifiesta su rechazo absoluto por la lentitud de los procesos judiciales.

El Sr. Cristian Marín agradece la disposición de cada unidad municipal; celebra las gestiones realizadas desde la Delegación Avda. del Mar en el contexto de planificación del periodo estival; considera relevante conocer el estado actual de las actividades propias del municipio correspondientes a los meses de enero y febrero año 2022; reitera la necesidad de habilitar baños y camarines para las canchas ubicadas en Avda. Islón, lo reitera ya que por la repuesta recibida no se habría entendido bien el tema.

La Sra. Daniela Molina comenta problemática que aqueja a la agrupación Nuevo Renacer de El Romero, por la acumulación de basura en el paradero a la entrada del sector, requieren mayor fiscalización, instalación de letrero "no botar basura", contenedores o rejillas en diversos puntos; al respecto propone ejecutar un plan de manejo domiciliario para organizar a la comunidad en conjunto a universidades; hace presente la necesidad de despliegue en atenciones del Centro de Tenencia Responsable en el sector rural; respecto a la denuncia sobre las condiciones en las cuales se encuentran los animales del zoológico Serena Zoo requiere información sobre la patente comercial y fiscalizaciones realizadas al Zoológico en el último tiempo; advierte sobre el ingreso de vehículos al borde costero, por lo que propone estudiar los mecanismos disponibles para lograr acciones efectivas que permitan socializar en la comunidad la prohibición del ingreso.

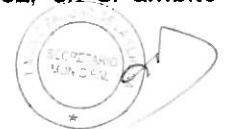
El Alcalde informa que invitará a la ONG Olas Limpias para exponer en detalle el Proyecto que han generado en torno a la protección del borde costero para el sector de Punta Teatinos.

El Sr. Luis Aguilera a 48 años del paso de la Caravana de la Muerte, expresa solidaridad con las familias de las víctimas; comenta reunión de la Comisión de Salud donde se entregaron antecedentes respecto al trabajo realizado en tiempos de pandemia y proyección del año 2022 por la Directora Dra. Lorena Casarín; agradece a la Dirección de Servicio a la Comunidad por dar solución a sus requerimientos y solicita la poda de árboles en la población Mercedes Marín del Solar; reitera encarecidamente la necesidad de ejecutar un proyecto para la compra de camión de agua productiva para los diversos sectores rurales; solicita reductor de velocidad en la extensión de Gabriel González Videla hacia la calle Cisternas (sector curva); agradece la asesoría del municipio en el desarrollo del XXIV Encuentro Internacional del Mundo de la Cultura 2021; solicita barrera de contención y señaléticas en calle Gabriel González Videla sector sur poniente de Las Lomas y en Plazas Begonias y Villa Don Cristobal.

El Alcalde señala que debido a la urgencia se contratará un camión provisorio para continuar con el servicio y además se gestionará la compra de un camión exclusivo para el sector rural.

El Sr. Camilo Araya comenta que el Instituto Nacional de Derechos Humanos oficiará a la PDI a raíz de los sucesos ocurridos en el marco de conmemoración del 18-O, espera que como municipio también se alce la voz al conocer con claridad los antecedentes; sobre lo territorial requiere la instalación de reductor de velocidad a las afueras del Colegio La Estrella; mantención de la limpieza para los Departamentos Rojos, además de conocer el estado del PMU que se encuentra pendiente en el Gobierno Regional; reposición de la vereda y paradero en calle Balmaceda con Pintor Héctor Cáceres.

El Sr. Félix Velasco conmemora un año más del paso de la Caravana de la Muerte por la región y espera que exista justicia por el fallecimiento de Romario Veloz y Kevin Gómez; en el ámbito



cultural agradece a la señora Carmen Zamora y a la Academia de Música Pedro Aguirre Cerda por el homenaje musical al maestro Jorge Peña Hen; respecto a la Comisión de Salud espera que en las próximas reuniones asistan todos los Concejales para que puedan contar con la información sobre una serie de proyectos de los cuales hasta ahora no hay ninguna información; en materias de seguridad hace presente la ola de robos en el sector céntrico; agradece el anuncio del Alcalde en cuanto al Teatro Centenario y espera que desde el Gobierno existan mayores iniciativas en el área cultural; requiere solicitar al Delegado Presidencial el resguardo de la ciudad para evitar los sucesos de delincuencia y vandalismo por partidos de fútbol; solicita que el municipio se querelle por el saqueo en la dependencia de la Caja de Compensación Los Héroes que afecta principalmente a los adultos mayores y por la destrucción de automóvil.

La Sra. Rayen Pojomovsky comenta el accionar de diversas agrupaciones para la recuperación del Teatro Centenario; propone para el próximo año un acto conmemorativo en memoria de las víctimas fatales del paso de la Caravana de la Muerte, por la reparación y garantías de no repetición, en ese sentido solidariza con las familias de los fallecidos en el marco del estadillo social Kevin Gómez y Romario Veloz; a solicitud de los dirigentes de la localidad de El Romero, requiere agilizar audiencia comprometida con la Gobernadora Regional con el fin de avanzar en el proyecto integral de alcantarillado, además de la audiencia con la coordinadora de los Comités de Vivienda; comenta asistencia a la asamblea mensual de la Junta de Vecinos Serena Centro en donde se evidenció la escasa credibilidad a las instituciones, en ese sentido los vecinos proponen trabajar en conjunto a los diversos departamentos en un plan de recuperación del barrio; fomentar e impulsar la lactancia materna invitando al rubro gastronómico a sumarse al proyecto, generando incentivo como entrega de distintivos. Hace entrega de documento denominado iniciativa implementación de "Espacio Amigo de la Lactancia".

La Sra. Pamela Caimanque agradece la instalación del letrero en homenaje a Romario Veloz y a la Dirección de Servicio a la Comunidad por la recuperación de los espacios en los diversos sectores de la comuna; advierte sobre el robo de rejas patrimoniales de las casas del sector centro y requiere la instalación de cámaras de seguridad; a solicitud de la Junta de Vecinos Dunas de San Pedro requiere la instalación de árboles en el bandejón central y la reforestación de la plaza; reparación e instalación de la señalética y rejas arrancadas en la Villa El Toqui; en la Villa El Tofu remarcar señaléticas y más fiscalización de estacionamientos en días de feria; remarcación de las señales de tránsito y fiscalización en la intersección de Avda. La Paz con Argentina, instalación y repintado de disco pare en calle Teniente Merino con Las Rozas; comenta actividades del Club Deportivo Softbol que realizan en las canchas ubicadas en Avda. Islón e invita a la comunidad a ser partícipe; plantea la necesidad de generar un cementerio para mascotas y mantenimiento de limpieza para la calle Colo Colo; finalmente realiza una invitación a la función de su Café Concert este 30 de octubre en beneficio de los vecinos del sector de Las Compañías.

El Sr. Daniel Palominos sugiere a la Comisión Nombre de Calles reconocer a los ciudadanos que han dejado un legado, como por ejemplo a las hermanas Cuellar, Víctor Paz que desarrollaron las técnicas ancestrales en obras cerámicas, Regulo Galoso, Stella Díaz Varín entre otros; solicita que los proyectos de desarrollo comunal que realiza la municipalidad sean informados con anterioridad e insiste en contemplar en el Presupuesto el 2% en cultura; conocer una nómina de los programas comunitarios desarrollados en cultura, nombre, ítem presupuestario, informe de evaluación e instrumentos utilizados, además de los recursos invertidos; por último se refiere al hecho ocurrido el 18-O por quema de vehículo, sugiere apoyar de alguna forma a las personas damnificadas.

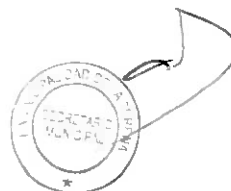
El Alcalde informa que las propuestas de nombres de calle deben ser ingresadas para ser analizadas en la Comisión.



La Sra. Pamela Caimanque como Presidenta de la Comisión Nombre de Calle invita a sus colegas concejales a hacer llegar los antecedentes para realizar una base de datos de las propuestas.

La Sra. Daniela Molina envía un caluroso saludo a la concejala Daniela Norambuena por su estado de salud y le desea una pronta recuperación.

El Alcalde da término a la sesión siendo las 12:46 horas.



ORDENANZA N° 1 /

**ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES
Y SERVICIOS**

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Ilustre Municipalidad de La Serena una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2º: La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, permiso o prestará el servicio de que se trate.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación de la orden de ingreso y su fecha.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3º: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá realizarse por Decreto Alcaldicio y decreto de pago previo informe de la unidad solicitante. En éstos, deberán indicarse los montos que correspondan al derecho municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido la unidad motivo de la gestión o gestiones realizadas a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución, para el caso que ello sea procedente.

Copia de los instrumentos referidos se transcribirán a la unidad respectiva para los registros que correspondan.

Artículo 4º: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- Sector centro: por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.
- Sector sub centro: por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

Derechos por Servicios

Artículo 5º: Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena corresponden a los siguientes:

a. Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, a excepción de lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos lo que se indican a continuación:

N°	CONCEPTO	UTM
----	----------	-----

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Retiro de voluminosos (por ejemplo, muebles en desuso), previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad, de acuerdo a disponibilidad y factibilidad:	
	a) de 0,01 a 1 m ³	0,22
	b) de 1,1 a 1,99 m ³	0,35
	c) de 2 a 2,99 m ³	0,55
	d) de 3 a 3,99 m ³	0,80
	e) de 4 a 4,99 m ³	1
	f) de 5 a 5,99 m ³	1,5
	g) de 6 a 11,99 m ³	2,5
	h) 12 y más m ³	3,5
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines:	
	a) de 0,01 a 5,99 m ³	0,90
	b) de 6,00 a 11,99 m ³	1,32
	c) más de 12 m ³	1,98
3	Retiro elementos de propaganda, por m ² , previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad, de acuerdo a disponibilidad y factibilidad.	0,02
4	Retiro de rejas y de cierre de pasajes, por metro lineal, previo Decreto Alcaldicio.	0,45
5	a) Poda y retiro de poda de árboles hasta 5 metros de altura, por unidad	1,8
	b) Poda y retiro de poda de árboles desde 5,1 hasta 12 metros de altura, por unidad	2,8
	c) Poda y retiro de poda de árboles desde 12,1 hasta 18 metros de altura, por unidad	3,8
6	Retiro de kioscos, cuando la estructura afecte la seguridad, previo Decreto Alcaldicio.	3,8
7	Retiro, traslado y disposición final de residuos sólidos a participantes de ferias, fondas, circo, expo ferias, fiestas o similares que se efectúen en bienes nacionales de uso público, municipales y/o privados, por m ³ , por duración de éstas.	1,68
8	Retiro y traslado de carros de supermercado abandonados, por carro.	0,81
9	Habilitación de empalme eléctrico, en puntos autorizados para tal efecto, previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad por factibilidad de capacidad eléctrica disponible.	0,82
10	Instalación y/o retiro de pasacalles, por unidad.	0,34
11	Emisión de certificados sobre materias de competencia de la Dirección.	0,5

Los usuarios pertenecientes al percentil 0% - 40% del Registro Social de Hogares quedarán exentos del pago de los derechos signados con los N°s. 1, 2, 5, 7 y 9, sin perjuicio de elaborarse informe social si fuere necesario.

Asimismo, los adultos mayores (personas de 65 o más años) estarán exentos del pago de los derechos señalados en los numerales 2, 3, 6, 7, 14 y 16 se reemplaza por 1, 2, 5, 7 y 9. Bastará para acreditar la edad, la presentación de la cédula de identidad.

b. Derechos municipales por el servicio de reparto de agua potable:

1. El presente servicio se otorgará a los siguientes usuarios:

- Personas naturales (y su grupo familiar), que cumplan con los siguientes requisitos: a) Tener como única residencia el sector rural de la comuna de La Serena; y b) No contar con factibilidad de abastecimiento de agua potable por red o por un sistema de agua potable rural.
- Colegios y jardines infantiles dependientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla ubicados en el sector rural de la comuna de La Serena.

Se aplicará en estos casos la Ordenanza dictada al efecto.

2. El servicio está orientado a apoyar a los sectores vulnerables de la ruralidad y otros, proporcionando el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano y para su uso en materias relacionadas con la educación de la población.
3. El servicio será enrolado al usuario y a la propiedad, identificando el punto de carga autorizado.
4. El valor del metro cubico de agua (1.000 litros) será de \$12.423, de acuerdo al contrato vigente de abastecimiento suscrito por la Municipalidad de La Serena, el que considera el costo del agua y su traslado.
5. El cobro de los respectivos derechos se realizará en forma mensual, debiendo concurrir el usuario o beneficiario al Departamento de Rentas con la respectiva boleta de servicio o los comprobantes de entrega.
6. El incumplimiento en el pago de 2 mensualidades facultará a la Municipalidad para rebajar en un 50% la cantidad de agua autorizada a entregar. De extenderse el incumplimiento a 4 mensualidades se suspenderá la entrega del servicio.
7. Las personas naturales, incluido su grupo familiar registrado, podrán obtener una rebaja en el cobro de los derechos de acuerdo a su situación socioeconómica, la que deberá acreditarse solo a través del Registro Social de Hogares vigente o la herramienta que lo reemplace, tal como se expresa en la siguiente tabla:

Tramo	Percentil	Descripción de la calificación socioeconómica	% de descuento
40	0% al 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	90
50	41% al 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	80
60	51% al 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70
70	61% al 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60
80	71% al 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	50
90	81% al 90%	Hogares calificados entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0
100	91% al 100%	Hogares calificados entre el 91% y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0

- c. Por los cursos que brinda la OTEC de la Municipalidad de La Serena se cobrarán los derechos que a continuación se señalan, dejándose constancia que no se otorgará el certificado de aprobación del curso si existiesen derechos impagos o no se diere cumplimiento a las exigencias del curso que se contengan en el respectivo convenio:

Curso	Horas	UTM (valor máximo por persona, por curso)
Soldadura al arco	30	2,5
Electricidad básica domiciliaria	40	2,5
Gasfitería e instalaciones domiciliarias	32	2,5
Carpintería de obra gruesa en edificación	30	2,5
Albañilería de obra gruesa en edificación	40	2,5
Pintura de obras en edificación	40	2,5

Instalación de pisos flotantes y cerámicos	32	2,5
Servicios de mucama	24	2,5
Secretaría ejecutiva	30	2,5
Primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar	24	2,5
Formación de cajeros	24	2,5
Manipulación de alimentos	28	2,5

Tabla de Registro Social de Hogares para rebaja en cursos de capacitación:

Tramo	Percentil	Descripción de calificación socioeconómica	% de descuento
40	0% – 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	90
50	41% – 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	80
60	51% – 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70
70	61% – 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60
80	71% – 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50

El OTEC de la I. Municipalidad de La Serena realizará además otros cursos de capacitación, no descritos anteriormente, lo que dependerá de la demanda de los usuarios de la comuna y del movimiento del mercado con ofertas laborales que puedan existir.

La rebaja en los derechos se realizará dependiendo del tramo señalado en la tabla del Registro Social de Hogares.

Área	UTM (valor máximo por persona, por curso)
Construcción - Gastronomía, Hotelería y Turismo - Comercio - Minería - Elaboración de Alimentos - Agrícola y Ganadero - Servicios - Administración - Idiomas - Información y Comunicaciones - Salud - Computación e Informática	2,5

SE PROPONE REEMPLAZAR TODO LO DESTACADO EN ROJO POR LO SIGUIENTE (POR LA SECCIÓN INTERMEDICACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL, DE LA DIDECO):

Con el fin de favorecer el desarrollo de competencias laborales y aumentar así las opciones de empleabilidad y/o emprendimientos de los habitantes de la comuna, el OTEC de la Municipalidad de La Serena dictará cursos de capacitación que irán en directa relación con las demandas del mercado laboral, los cuales podrán realizarse en forma presencial, semipresencial u online.

Las áreas dentro de las cuales el OTEC podrá realizar capacitaciones según la demanda laboral del mercado serán: Construcción; Gastronomía; Hotelería y Turismo; Comercio; Servicios; Salud; Computación; Informática y Telecomunicaciones.

No obstante lo anterior, el OTEC podrá dictar cursos que no estén contemplados en las áreas antes descritas si las necesidades del mercado y contexto socio-laboral así lo ameritan.

El Organismo Técnico de Capacitación podrá realizar una rebaja de derechos en el costo por persona, de cada curso, en base al tramo en que se encuentre en el Registro Social de Hogares o cualquier instrumento que lo reemplace, según aparece a continuación:

Tramo	Percentil	Descripción de calificación socioeconómica	% de descuento
40	0% – 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70
50	41% – 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60
60	51% – 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50
70	61% – 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	40
80	71% – 80%	Hogares calificados entre el 21% y el 30% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	30

El valor máximo por persona en cada curso no podrá exceder las 2,5 UTM.

Estacionamientos Concesionados

Artículo 6°: Las cantidades que de acuerdo al tiempo de ocupación deban pagarse directamente a la empresa concesionaria por concepto de estacionamientos subterráneos y de superficie en los bienes nacionales de uso público son aquellas que a través de los respectivos instrumentos se han regulado.

Derechos por Servicios calculados y girados por la Dirección de Tránsito

Artículo 7°: Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros pagarán los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO	UTM / \$
1	Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de circulación.	0,20
2	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.	0,15
3	Duplicado de sello verde.	0,20
4	Duplicado de certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques.	0,15
5	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque.	0,25
6	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente).	0,22
7	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad.	0,15
8	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor diario.	0,20
9	Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un máximo de 3 meses. Valor trimestral.	0,15
10	Otorgamiento primera licencia clase B, C, D y F, reajutable cada 6 meses de acuerdo a la variación del IPC (Dirección de Tránsito propone eliminar ya que el valor está expresado en UTM)	0,75
11	Extensión a otras clases adicionales, sólo B, C, D, E y F.	0,37
12	Control para conductores con licencia clase B, C, D, E y F.	0,57
13	Control de licencias adicionales B, C, D y F, por clase adicional.	0,15

N°	CONCEPTO	UTM / \$
14	Examen práctico licencia clase D en terreno: a) Dentro del radio urbano	0,10
	b) Fuera del radio urbano	0,20
15	Control de licencia para conductores mayores de 65 años.	—
16	Cambio de domicilio en licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,30
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35
17	Duplicado de licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,30
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35
18	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir.	0,20
19	Cambio de categoría a licencia profesional ley N° 19.495.	0,75
20	Extensión a otras clases profesionales conforme a la ley N° 19.495.	0,50
21	Control para conductores con licencia clase profesional ley N° 19.495.	0,55
22	Control para conductores con licencia clase A-1 ley N° 18.290.	0,55
23	Control para conductores con licencia clase A-2 ley N° 18.290.	0,55
24	Control para conductores con licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, con extensión C y D, por clase adicional; y Con extensión E y F, por clase adicional.	0,15 0,10
25	Certificado de antecedentes del conductor.	\$ 1.500
26	Control de antecedentes.	0,35
27	Control psicotécnico.	0,30
28	Control vista.	0,30
29	Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia.	0,30
30	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia para conducir.	0,35
31	Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante.	0,10
32	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares.	0,25
33	Obtención de fotografía para licencia de conducir.	\$ 2.000
34	Permisos a escuelas de conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,5
35	Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal.	2,0
36	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal	1,50
37	Demarcación de estacionamiento, por unidad.	1,0
38	Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro cuadrado.	3,0
39	Solicitud de revisión de Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) o el instrumento de planificación vial que lo reemplace.	3,0
40	Autorización e informes de factibilidad para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas o particulares.	0,60

N°	CONCEPTO	UTM / \$
41	Retiro de vehículos con grúa (por vehículo): a) Vehículos menores (autos, motos, cuatrimotos o similares) b) Vehículos medianos (camionetas, minibuses, vans o similares) c) Vehículos mayores (taxi buses, buses, camiones o similares)	1,00 1,50 2,50
42	Desplazamiento de señalización por tránsito de vehículos o carga de grandes dimensiones, por señal.	3,0
43	Certificado de tasación del vehículo.	0,15
44	Certificado de deuda del vehículo.	0,15
45	Placas de exhibición de vehículos motorizados (anual).	10

Los adultos mayores (personas de 65 o más años), y las personas viviendo con discapacidad, gozarán de una exención del 50% de los derechos establecidos en los numerales 2, 3, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28 y 33. Asimismo, la rebaja será del 100% en el caso del numeral 32.

Estas rebajas o exenciones no serán acumulables y solamente se podrá solicitar y/o aplicar una, a pesar de cumplir con ambas condiciones.

Para acreditar la edad bastará la presentación de la cédula de identidad, y para comprobar la discapacidad debe presentarse la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

EL DPTO. DE DESARROLLO INCLUSIVO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO PROPONE AGREGAR LO DESTACADO.

Derechos por Permisos de Estacionamiento

Artículo 8°: El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Estacionamientos para vehículos particulares, de transporte de pasajeros, carga y otros, por semestre y por metro lineal: a) Zona Típica	4,00
	b) Otras zonas	3,0
2	Estacionamiento para taxis básicos, mensual: a) Radio central	0,55
	b) Otras zonas	0,38

Estarán exentos del pago de este derecho:

- Los vehículos oficiales de instituciones de beneficencia y los que velen por el Orden y Seguridad Pública.
- Los vehículos de los máximos representantes del Poder Ejecutivo en la IV Región y del Gobierno Regional.
- Los vehículos de los máximos representantes del Poder Judicial en la IV Región, Presidente y Ministros de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Fiscales, Relatores y otros funcionarios del Poder Judicial que lo requieran.
- Los vehículos de los máximos representantes de las Iglesias.

Artículo 9°: Para el caso de los paraderos terminales de locomoción colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y el Departamento de Asesoría Urbana, estarán gravados, por mes y por unidad de vehículo:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Radio central en horario diurno: a) Automóvil	1,0
	b) Minibús	1,5

N°	CONCEPTO	UTM
	c) Taxi buses y buses	2,0
2	Otras zonas en horario diurno (06:01 a 20:59):	
	a) Automóvil	0,75
	b) Minibús	1,20
	c) Taxi buses y buses	1,70
3	Radio central en horario nocturno (06:01 a 20:59):	
	a) Automóvil	0,50
	b) Minibús	0,75
	c) Taxi buses y buses	1,0
4	Otras zonas en horario nocturno (21:00 a 06:00):	
	a) Automóvil	0,15
	b) Minibús	0,35
	c) Taxi buses y buses	0,50
5	Otras zonas en horario nocturno (21:00 a 06:00):	
	a) Automóvil	0,15
	b) Minibús	0,35
	c) Taxi buses y buses	0,50

Artículo 10°: Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o que fueren retenidos por la autoridad competente o ingresados por cualquier causa en recintos municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares para el funcionamiento del aparcadero municipal o corral, pagarán por día los siguientes valores:

(REDACCIÓN SE COMPLEMENTA)

N°	CONCEPTO	UTM
1	Bicicletas.	0,04
2	Motos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos.	0,06
3	Automóviles, camionetas hasta 3.500 kgs., vehículos todo terreno, station wagon y similares.	0,10
4	Furgones y minibuses.	0,12
5	Camiones, buses y taxi buses.	0,20
6	Vehículos de tracción humana y animal, carretas, carros móviles y triciclos.	0,04
7	Otros no señalados, según tamaño:	
	a) Pequeño	0,06
	b) Mediano	0,08
	c) Grande	0,10

Estos derechos se deberán pagar desde el día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero municipal hasta el día en que es retirado el vehículo.

Excepciones a la regla anterior:

- a) En el caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene la entrega o el retiro del vehículo.
- b) En el caso que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento penal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.
- c) En el caso que el vehículo de que se trate hubiere ingresado al aparcadero o corral municipal y ello no fuere conocido por su propietario, siempre que se tratase de un caso fortuito o fuerza mayor y se alegare y acreditare, pagando los derechos a contar del día siguiente en que tome conocimiento de ello.
- d) Podrá rebajarse igualmente el pago de los derechos hasta en un 50%, previo informe social que así lo fundamente.

Derechos por Permisos para el Ejercicio de Actividades Lucrativas y otros calculados y girados por la Sección de Patentes Comerciales

Artículo 11º: Los permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de lo que corresponda por concepto de ocupación de bien nacional de uso público:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Funcionamiento de circos, por día: a) Nacionales	0,3
	b) Nacionales, sector Las Compañías, La Antena y sector rural	0,2
	c) Extranjeros	0,7
2	Funcionamiento de entretenimientos y similares: a) Comuna en general, diario	0,2
	b) Sector Las Compañías, La Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural, diario	0,1
	c) Fiestas Patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario	1
	d) Bicicletas, camas elásticas, juegos inflables y similares, diario	0,04
	e) Mimos, pinta caritas y similares, permanentes, mensual	0,1
	f) Mimos, pinta caritas y similares, ocasionales, diario	0,04
3	Puestos de frutas de temporada, fuera radio central, diario.	0,020
4	Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuarios promocionales, por permisionario: a) Itinerantes, diario	0,1
	b) Permanentes, mensual	0,2
	c) Feria artesanal o costumbrista organizada por la Municipalidad entre los meses de abril y noviembre, diario	0,004
	d) Feria organizada por la Municipalidad entre los meses de diciembre y marzo, diario	0,006
	e) Ferias costumbristas, artesanales y similares en terrenos particulares, para personas naturales, diario	0,005
5	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario: a) Instituciones comunitarias, a excepción de las contempladas en la ley N° 19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario	0,2
	b) Particulares, diario	0,8
6	Cambio de domicilio, nombre o actividad.	0,2
7	Ambulantes a domicilio en frutas y verduras (fuera del radio central), mensual.	0,13
8	Ambulantes en confites envasados, bebidas, helados y otros (fuera del radio central), mensual.	0,13
9	Ambulantes ocasionales o promotores comerciales (fuera del radio central), diario, por persona.	0,1
10	Ambulantes a domicilio, paquetería, fantasías, cosméticos y similares (fuera del radio central), mensual.	0,13
11	Ambulantes a domicilio, pescados y mariscos (fuera del radio central), mensual.	0,13
12	Feria persa, mensual, por local.	0,084
13	Kioscos venta de bebidas, helados, confites y otros, mensual.	0,35
14	Permiso para venta de flores con ubicación estacionada, mensual.	0,2

Nº	CONCEPTO	UTM
15	Floristas ocasionales, diario.	0,06
16	Fotógrafos, gasfiter, lustra botas, hojalateros, carpinteros, pintores, digitalizadores y otros oficios, semestral.	0,3
17	Ambulantes en área restringida, mensual.	0,13
18	Comisionistas, semestral.	0,3
19	a) Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, ocasional, diario	0,02
	b) Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, permanente, mensual	0,025
	c) Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, con funcionamiento sólo un día a la semana, mensual	0,015
20	Permiso suplementeros ambulantes fuera del radio central, mensual.	0,13
21	Vendedores ambulantes de seguros automotrices, diario.	0,08
22	Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, diario:	
	a) Ramada con superficie igual o inferior a 1.000 mt ²	1
	b) Ramadas con superficie superior a 1.000 mt ² :	
	b.1) Sector Las Compañías, La Antena y Quebrada del Jardín	2
	b.2) Sector rural	1,3
	b.3) Resto del área urbana	2,5
	c) Carpa gigante sobre 1.500 mt ² :	
	c.1) Sector Las Compañías, La Antena, Quebrada del Jardín y sector rural	2,5
	c.2) Resto del área urbana	3
	d) Stand otros sectores	2
	e) Bailes	4
	f) Restaurantes o comida rápida	1
	g) Eventos masivos diario (independiente de los stand que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla el evento)	2,5
h) Eventos con fines de beneficencia (problemas de salud)	0,5	
i) Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, diario, por stand, en feria costumbrista rural	0,40	
j) Eventos no masivos, diario (independiente de los stand que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla el evento)	1	
k) Stand que se encuentre al interior del sector donde se desarrollan eventos		
23	Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario:	
	a) Carros rodantes (distinto de carros verdes)	0,2
	b) Bazar-paquetería:	
	b.1) Bazar, paquetería y artesanía 2-15 mts ²	0,05
	b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts ²	0,08
	b.2) Bazar, paquetería y artesanía 26-35 mts ²	0,11
	c) Confites	0,05
d) Salón de té o comida rápida	0,25	
e) Kioscos	0,17	

Nº	CONCEPTO	UTM
	f) Baños públicos	0,5
	g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares	0,03
	h) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín:	
	h.1) Igual o inferior a 500 mt ²	1,4
	h.2) Superior a 500 mt ²	1,9
24	Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario	0,5
25	Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros:	
	a) Sector central, mensual	0,2
	b) Fuera del sector central, mensual	0,13
26	Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables.	0,05
27	Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual.	0,1
28	Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales.	0,02
29	Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales.	
30	Aseo en permisos y similares, diario.	0,0028 (factor sobre el valor anual de aseo)
31	Ocupación de bien nacional de uso público en ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, diario (cada contribuyente).	0,0003
32	a) Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, sector Av. del Mar y centro de la ciudad, diario	0,02
	b) Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, en sectores fuera del centro de la ciudad y rurales, diario	0,01
33	Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar:	
	- Diciembre a marzo	0,1
	- Abril a noviembre	0,5

Se encontrarán exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas indicadas en el artículo 27 del decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales (las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios).

SE AGREGA A PETICIÓN DE SECCIÓN DE PATENTES COMERCIALES.

Derechos por Permisos y Servicios calculados y girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 12º: Los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción, las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

Nº	CONCEPTO	DERECHO
1	Subdivisiones y loteos.	2 % avalúo fiscal del terreno

N°	CONCEPTO	DERECHO
2	Modificación de subdivisiones y loteos.	2 % del avalúo fiscal del terreno, proporcional al área que se modifica
3	Fusiones de terreno, por lote.	Una cuota de ahorro
4	Obra nuevas y ampliaciones.	1,5 % del presupuesto
5	Modificaciones de proyecto.	0,75 % del presupuesto
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias.	1 % del presupuesto
7	Proyecto cambio de destino: a) Superficie hasta 140 m ²	2 UTM
	b) Superficie hasta 500 m ²	3 UTM
	c) Superficie sobre 500 m ²	6 UTM
8	Subdivisiones y loteos cuyo único objetivo es ceder a uso público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal.	0,001 % del avalúo fiscal del terreno
9	<p>Se establece una rebaja del 90 % de los derechos municipales por concepto de obra nueva, ampliación, alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias y reconstrucciones, establecidos en los numerales 4 y 6 anteriores, a favor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quienes lo soliciten, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario que así lo concluya. - Personas con discapacidad que lo soliciten y presenten credencial del Registro Nacional de Discapacidad. - Quienes postulen a programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de EGIS (Entidades de Gestión Inmobiliaria) o Consultoras de Asistencia Técnica, se reemplaza por Entidades Patrocinantes, los que ingresarán la respectiva solicitud a la Dirección de Obras Municipales. 	
10	Se rebajarán en un 90% los derechos establecidos en los números anteriores, en el caso de proyectos patrocinados por la Secretaría Comunal de Planificación, cuyo propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena, y donde le correspondan pagar los respectivos derechos.	

A. Construcciones en general:

N°	CONCEPTO	DERECHO
1	Demoliciones.	0,5 % del presupuesto
2	Estudio y aprobación de anteproyectos de: a) Obras nuevas, ampliaciones	0,15 % del presupuesto obra según clasificación MINVU
	b) Obras menores, alteraciones, reparaciones y reconstrucciones	0,1 % del presupuesto

Nº	CONCEPTO	DERECHO
	c) Loteos	0,2 % del avalúo fiscal del terreno
3	Visación de proyectos de pavimentación. La pavimentación participativa estará exenta del pago de derechos. Se encontrarán exentos de pago los proyectos patrocinados por la Secretaría Comunal de Planificación en los casos en que el propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena .	1 UTM
4	Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas de ahorro para vivienda
5	a. Certificado de informes previos b. Ley de Copropiedad c. Certificado de número, zonificación, confirmación de número, afectación a utilidad pública, tasación, recepción, antigüedad, bien nacional de uso público, urbanización y urbanización suficiente o mínima, por cada vivienda, sitio o unidad vendible. Estarán exentos del pago de derechos los certificados solicitados a través de la Municipalidad de La Serena a propósito de proyectos de gestión municipal.	1 cuota de ahorro para vivienda 1,5 cuota de ahorro para vivienda 2 cuotas de ahorro para vivienda
6	a. Copia fiel de documento, por hoja b. Copia simple de documentos	0,05 UTM 0,025 UTM
7	Copia fiel de planos, por lámina.	0,2 UTM
8	Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano.	0,5 UTM
9	Copia fiel de Plan Regulador vigente, por lámina.	0,50 UTM
10	Corrección de errores en documentos y planos atribuibles al interesado (por plano y/o documento)	0,5 UTM
11	Informe técnico de obras de edificación.	0,2 UTM
12	Otros derechos: a) Estampillas para planos b) Estampillas para otros documentos	\$ 100 c/u \$ 500 c/u
13	Certificado de acreditación profesional.	2 cuotas de ahorro para vivienda
14	Certificado de inhabilitabilidad.	1 cuota de ahorro para vivienda
15	Informes técnicos de techumbre, kioscos u otros no especificados.	2 cuotas de ahorro para vivienda
16	Certificado de pavimentación de buen estado de aceras y soleras.	0,1 UTM

B. Ruptura de pavimento:

1. Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etcétera), por metro cuadrado.

a) Avenida del Mar, Ruta 5:

SUPERFICIE	UTM
------------	-----

0 – 20 m ²	0,25
21 – 50 m ²	0,20
51 – 100 m ²	0,15
101 o más m ²	0,10

b) Radio central:

SUPERFICIE	UTM
0 – 20 m ²	0,2
21 – 50 m ²	0,15
51 – 100 m ²	0,10
101 o más m ²	0,05

c) Fuera del radio central:

SUPERFICIE	UTM
0 – 20 m ²	0,1
21 – 50 m ²	0,075
51 – 100 m ²	0,05
101 o más m ²	0,025

2. Tierra, por m².....0,05 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados u Organismos Internacionales.

C. Extracción de áridos (artesanal y mecanizada) desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular o desde bien nacional de uso público:

CONCEPTO	UTM
1. Por metro cúbico de material extraído en pozo lastrero ubicado en inmueble de propiedad particular	0,001
2. Por metro cúbico de material extraído en bien nacional de uso público	0,015
3. Por metro cúbico sobreexplotación de material en pozo lastrero autorizado	0,01

Podrán rebajarse los derechos por concepto de extracción artesanal de áridos hasta en un 90%, la que será otorgada por el Alcalde según el nivel (situación) socioeconómico del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 13°: Los permisos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público pagarán los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Ocupación producto de la ruptura, diario por m ² :	
	a) Entre la Avenida del Mar y Ruta 5	
	0 – 20 m ²	0,075
	21 – 50 m ²	0,050
	51 – 100 m ²	0,025
	101 o más m ²	0,015
	b) Radio central (Zona Típica)	
	0 – 20 m ²	0,05
	21 – 50 m ²	0,04
	51 – 100 m ²	0,03
	101 o más m ²	0,02

Nº	CONCEPTO	UTM
	c) Fuera de radio central 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ²	0,03 0,02 0,015 0,01
1.1	Ocupación producto de la ruptura, cuando la reposición de éste se hace con baldosas (Diaguitas), diario por m ² : a) Avenida del Mar, Ruta 5 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ²	0,375 0,325 0,275 0,225
	b) Radio central (Zona Típica) 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ²	0,025 0,020 0,015 0,010
	c) Fuera de radio central 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ²	0,015 0,0125 0,01 0,0075
1.2	Rebaje de solera por m ² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts. y un plazo de 2 días).	0,08
2	Ocupación de bien nacional de uso público en ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, diario (cada contribuyente).	0,0003
3	Carros de comercio ambulante y ferias artesanales, por puesto semestral: a) Radio central b) Fuera del radio central Puestos de venta de jugos y/o helados en temporada estival, por mes: a) Dentro del radio central y Avenida del Mar b) Fuera del radio central	1 0,5 5 3
4	Kioscos e instalaciones, semestral por unidad hasta 3 m ² : a) Avenida del Mar y radio central (Zona Típica) b) Fuera del radio central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m ² pagarán un aumento proporcional por el exceso.	0,5 0,25
5	Exposiciones culturales y otras similares de carácter temporal, diario, por m ² : a) Radio central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera del radio central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0015 0,0025 0,0005 0,001
6	Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m ² : a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera del radio central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0025 0,005 0,00125 0,0025

Nº	CONCEPTO	UTM
7	Instalaciones de circos, diario por metro cuadrado.	0,0005
8	Instalaciones de carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m².	0,005
9	Venta de frutas de temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido	1
	b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: Temporada de verano (diciembre – marzo) Temporada de invierno (abril – noviembre)	0,008 0,004
10	Parque de entretenciones: Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: a) Entre 0 y 1.000 m² b) Entre 1.001 y 2.500 m² c) Sobre 2.500 m²	0,005 0,004 0,003
11	Vitrinas o vidrierías salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, anual por m², o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada: Fuera del radio central	0,5
12	Estará exenta del pago de derechos: la instalación de mesas, sillas y quitasoles en bienes nacionales de uso público, correspondientes a establecimientos o locales que cuenten con patente comercial, cuyo giro les permita el consumo en su interior y/o al paso, esto es, restaurantes, cafés y lugares análogos. Estará exento de pago de derechos por el mismo concepto todo elemento de protección y prevención sanitaria al servicio de los referidos establecimientos, sus clientes o los transeúntes. Las solicitudes de permiso serán presentadas, evaluadas y aprobadas por la Dirección de Obras Municipales	
13	Instalación de teléfonos, relojes, buzones, cámaras de seguridad, servicios de utilidad pública y otros similares, semestral por unidad a) Radio Central b) Fuera del radio central	1,5 1
14	Cabinas de control, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por cada una, anualmente: a) Radio central, Avenida del Mar y Avenida J. Manuel Balmaceda b) Fuera del radio central	2 1
15	Armarios metálicos y cajas de distribución de empresas o compañías de telecomunicaciones, por m² semestral.	1,5
16	a) Techos y refugios peatonales, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por m² anualmente: 1. Radio central, Avenida del Mar y Avenida J. Manuel Balmaceda 2. Fuera del radio central b) Toldos, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por metro cuadrado, anualmente: 1. Radio central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda 2. Fuera del radio central c) Otros cobertores, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por m² anual, en toda la comuna	0,25 0,025 0,1 0,05 0,1

Nº	CONCEPTO	UTM
17	Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad:	
	a) Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares, por m ² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)	1
	b) Tótem de publicidad y/o de precios por m ² anual	3
	c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m ² anual (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público)	3
	d) Pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m ² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)	6
18	Ocupación de bien nacional de uso público por cierre de pasajes y calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad del Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, pagando sólo el 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socio-económica.	0,009
19	Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m ² trimestral.	0,009
20	Se encontrará exenta del pago de derechos municipales la instalación de cámaras de agua y alcantarillado, cuando, en casos debidamente calificados, no pueda construirse la cámara de inspección contigua a la línea de cierre de la propiedad de que se trate.	
21	La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la Zona Típica y que no supere la semana estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, por semana o fracción, por m ² de ocupación.	0,5
22	a) Ocupación bien nacional de uso público, aceras y otros en Avenida del Mar, por m ² diario: - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más	0,03 0,01
	b) Ocupación de bien nacional de uso público, aceras y otros en radio central, por m ² diario: - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más	0,03 0,01
	c) Ocupación de bien nacional de uso público, aceras y otros fuera del radio central, por m ² diario: - Hasta 50 m ² - Más de 50 m ²	0,02 0,01
23	Permiso de ocupación de bien nacional de uso público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m ² . Estarán exentos del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena.	0,002
24	Concesionario y permisionario en bien nacional de uso público sector Avenida del Mar, en este último caso, distinto a los permisos señalados en los números anteriores, mensual:	
	a) Diciembre a marzo	13,65
	Abril a noviembre	6,825

N°	CONCEPTO	UTM
	<p>c) Food truck, por la temporada estival (del 15 de Diciembre al 15 de Marzo)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Food Truck que no sobrepasen los 4 m² 2,5 - Food Truck entre 4 m² y 6 m² 3,0 - Food Truck superior a 6 m² 3,5 <p>d) Instalación de container con fines medioambientales (cuyo giro ante el SII corresponda a "Implementación de sistemas de reciclaje y manejo de residuos"), mensual. 1</p> <p>Aquellos cuya superficie exceda los 15 m², pagarán un aumento proporcional correspondiente a 0,1 UTM por m² mensual</p> <p>Para estos efectos se entiende por container a los recipientes metálicos acondicionados para el reciclaje (no se refiere a container de transportes y/o bodegas, conocidos como "Container Marítimos")</p> <p>Se encuentran exentas del pago de este derecho, aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten no tener fines de lucro. Asimismo, se encuentran exentos del pago de este derecho los propietarios de restaurantes de la Avenida del Mar, que dispongan de contenedores acondicionados para el reciclaje (cualquiera sea su materialidad) y que tengan una superficie no mayor a 6 m².</p>	
25	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal.	0,2 anual por apoyo o poste
26	Módulo de venta de flores por m ² con un máximo de 6 m ² semestrales:	
	a) Avenida del Mar y radio central (Zona Típica)	0,5
	b) Otros sectores	0,25
27	Estarán exentos del pago de derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público los órganos o servicios integrantes de la Administración del Estado y las personas jurídicas de derecho privado que no obstante su naturaleza ejercen funciones públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que en el ejercicio de sus funciones, soliciten dicha ocupación.	
28	Podrán rebajarse hasta en un 100% los derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público cuando se trate de actividades patrocinadas por la Municipalidad y siempre que guarden relación con las funciones municipales.	
29	Ocupación de bien nacional de uso público para fines comerciales, diario por m ² , en el sector Avenida del Mar	0,02
30	Ocupación de bien nacional de uso público en el sector Avenida del Mar, diario, para arriendo de motos de playa cuatro ruedas	1
31	Bicicleteros, rodadores y scooter por m ² diario	
	a) Temporada verano:	
	Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	0,0025
	Fuera del radio central	0,001
	b) Temporada invierno;	
	Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	0,002
	Fuera del radio central	0,001
32	Instalación de antenas telefónicas y/u otro tipo, semestral por metro cuadrado	2
33	Ocupación de bien nacional de uso público para fines comerciales Parque Pedro de Valdivia:	
	a) Cancha para fines comerciales por metro cuadrado diario	0,025
	b) Otros sectores Parque Pedro de Valdivia por metro cuadrado semestral	0,06
	c) Ruca PuebloS Originarios, mensual	0,0005
34	Sector frente a Paris Home, diario por metro cuadrado	0,01
35	Estación de Servicio Bencinera, por m ² , diario	0,001

Los valores por ocupación de bien nacional de uso público se han establecido sin perjuicio de aquellos fijados en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad de La Serena.

Se establece una exención del 100% del pago de los derechos signados en los numerales 2, 3 y 26 en favor de los adultos mayores (personas de 65 o más años), y las personas viviendo con discapacidad, bastando para acreditar la edad la presentación de la cédula de identidad, y para comprobar la discapacidad debe presentarse la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Derechos por Permisos de Publicidad

Artículo 14°: Los siguientes derechos de publicidad se han establecido de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41 N° 5 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales:

1. Para estos efectos entiéndase por:
 - A. Marquesina: Estructura perpendicular al plano de fachada que sirve a un elemento publicitario.
 - B. Letreros adosados: Aquéllos cuya estructura está adosada al muro de la fachada.
 - C. Letreros sobre pilares: Elementos publicitarios instalados sobre pilares.
 - D. Letreros sobresalientes o colgantes: Aquéllos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio.
 - E. Letreros temporales: Aquéllos por los cuales se solicita permiso por un período menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto los letreros camineros.
 - F. Letreros camineros: Los instalados sobre pilares y de una superficie de 12,00 por 4,00 metros.
 - G. Letreros de pantalla digital: Aquellos con pantalla digital, de cristal líquido o similar donde se exhibe publicidad animada.
 - H. Tótem: Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para exhibición.
 - I. Building Wrap: Aquéllos cuya tela se encuentra adosada al edificio.
 - J. Otros letreros: Aquellos no especificados anteriormente y que pueden ser asimilados a un concepto anterior.
 - K. Temporada estival: Período que va entre el mes de diciembre y el mes de marzo.

2. Derechos:

	CONCEPTO	UTM
A	Letrero instalado en marquesina, por m ² .	1 (temporada estival) 0,8 (resto del año)
B	Letrero adosado, anual por m ² .	0,5
	Letrero adosado luminoso, anual por m ² .	0,7
	Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos.	

	CONCEPTO	UTM
C	Letrero sobre pilar, sobresaliente y colgantes, anual por m ² .	1,5
	Letrero sobre pilar, sobresaliente y colgantes luminosos, anual por m ² .	1,7
	Letrero colgante, bastidor y sobre pilar, diario	0,15
D	Otros Letreros:	
	1. Promotor (a) diario por persona sector centro: - Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival	0,15 0,2
	2. Promotor (a) diario por persona Avenida del Mar: - Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival	0,2 0,25
	3. Promotor (a) diario por persona en otros sectores: - Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival (diciembre-marzo)	0,1 0,15
	4. - Globos aerostáticos, lienzos aéreos y similares, diario por unidad y superficie. - Perifoneo aéreo, diario (autorización expresa de la Municipalidad de La Serena o autoridad competente, según Ordenanza Municipal de Medio Ambiente)	0,5 1,5
	5. Banderas y similares con publicidad:	
	a) Diario por unidad, período estival Avenida del Mar	0,2
	b) Diario por unidad para períodos inferiores a 3 meses	0,1
	c) 3 meses o más	3
	6. Letreros, carteles o avisos camineros, distintos al tipo Unipole, Prisma Visión y similares, anual por metro cuadrado de terreno privado.	2
	7. Letreros tipo Unipole, anual por m ² .	4
	8.	
	Propaganda exhibida en toldos, anual por m ² .	1,6
	Propaganda exhibida en toldos, diario por m ²	0,2
9. Paletas publicitarias por m ² anual.	3,2	
10. En refugios peatonales, anual por m ² .	2	
11. Propaganda exhibida en vehículos particulares o de locomoción colectiva, anual por unidad.	2	
Propaganda vista u oída en vehículos de exhibición, diario por unidad:		
- Autos, camionetas y similares	1,5	
- Furgones, minivan y similares	2	
- Camiones ¾ y similares	2,5	
- Camiones y similares	3	
Publicidad instalada en parasoles en automóviles, diario por unidad	0,02	
Publicidad exhibida en bicicletas, diario por unidad	0,1	
12. Publicidad adosada o adherida al piso de acceso de un establecimiento comercial, anual por m ² .	0,3	
13. - Tótem, anual por m ² .	4	
- Tótem, diario por m ²	0,06	
14. Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción, y aquella que se instale en ventanas o vidrios, semanal por m ² .	0,05	

	CONCEPTO	UTM
	15. - Prisma Visión, anual por m ²	2,5
	- Super Site, anual por m ²	2,5
	16. Propaganda en inflables hasta 10 m ³ , diario (sobre los 10 m ³ se cobrará además un valor proporcional).	0,5
	17. Publicidad en kioscos, por m ² anual:	
	a) En cenefas	0,5
	b) Publicidad lateral	1
	18. Publicidad instalada en el cierre de obras en construcción, por m ² anual.	2,4
	19. Propaganda exhibida en pizarras palomas:	
	- Diario por m ² , período estival Avenida del Mar	0,2
	- Anual por m ² o superior a 3 meses	2
	- Pizarra Palomas diario por metro cuadrado en otros sectores	0,2
	No se permitirán pizarras palomas dentro del radio central.	
	20. Building Wrap, m ² , anual.	0,7
	21. Publicidad pintada en muros, anual por metro cuadrado	0,5
	22. Publicidad instalada en módulos de verano, Avenida del Mar, mensual por metro cuadrado	0,5
E	Todo letrero temporal (aquel que se instala por un tiempo menor de 6 meses), por mes y m ² .	0,25
F	Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m ² , por metro cuadrado anual.	0,3
G	Publicidad instalada en puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos, diario por unidad.	0,06
H	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, led o similares, temporal proporcional, por m ² anual	9
I	Publicidad en pendones, pasacalles y lienzos, por m ² diario:	
	- Avenida del Mar	0,06
	- Otros sectores	0,03
	Publicidad en pendones, pasacalles, lienzos, por m ² , anual	2
J	Propagandas especiales no señalizadas, por m ² , diario.	0,3
K	Los derechos que se han fijado en el presente artículo no se aplicarán a las licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad, salvo que las respectivas bases se remitan a esta ordenanza expresamente.	
L	Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.	
M	Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por la publicidad que haga referencia al evento auspiciado.	
N	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 40%. No se permite patrocinio municipal.	
O	Podrán rebajarse hasta en un 100% los derechos por concepto de publicidad cuando se trate de actividades patrocinadas por la Municipalidad y siempre que guarden relación con las funciones municipales.	

Derechos por Permisos calculados y girados por la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 15°:

N°	CONCEPTO	UTM/\$
----	----------	--------

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
1	Estadio La Portada	
	Uso de la cancha en horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	5 Se rebaja a 4
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	5
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	114
	e) Por partido profesional equipo internacional	159
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	6
	g) Por hora de entrenamiento equipos profesionales	2,5
	h) Por hora de entrenamiento equipos amateur y academias	2
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,5
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur	0,5
	k) Partido profesional equipo regional	15
	l) Partido profesional equipo ciudad de La Serena con:	
	l.1 Equipo internacional	45
	l.2 Equipo nacional Primera División	30
	l.3 Equipo nacional Primera B; 2ª o 3ª división	15
	m) Uso de la cancha para eventos artísticos:	
	- Diurno (luz natural), día del evento	170
	- Además, se cobrará por cada día previo o posterior usado para arme y desarme para evento diurno	20
	- Nocturno (con uso de energía), día del evento	200
	- Además, se cobrará por cada día previo o posterior usado para arme y desarme para evento nocturno	25
	Uso de la cancha en horario nocturno:	10
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	20
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	135
	e) Por partido profesional equipo internacional (se agrega concepto y valor)	200
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	20
	g) Por hora de entrenamiento equipos profesionales	20
	h) Por hora de entrenamiento equipos amateur y academias	10
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	2,5
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur	2
	k) Partido profesional equipo regional	20

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	l) Partido profesional equipo de la ciudad de La Serena con:	
	l.1) Equipo internacional	60
	l.2) Equipo nacional 1ª división	40
	l.3) Equipo nacional 1B; 2ª o 3ª división	20
	m) Uso de cancha para eventos artísticos:	
	m.1) Nocturno (con uso de energía), día del evento	200
	m.2) Además, se cobrará por cada día previo o posterior usado para arme o desarme	25
	Uso de pista atlética, horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,5
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) En casos calificados por el Alcalde, por hora de utilización para academias y asociaciones de fútbol amateur	0,1
	Uso de pista atlética, horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	3
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) En casos calificados por el Alcalde, por hora de utilización para academias y asociaciones de fútbol amateur	0,3
	Uso de otras dependencias, por hora:	1,5
	a) Sala de prensa	
	b) Salón VIP	2,5
	c) Camarines	1,3
	Uso de otras dependencias, mensual: ELIMINAR COMPLETO	
	a) Cabina de prensa	1
	b) Salón VIP	70
	c) Camarines	12
2	Parque Pedro de Valdivia:	
	Uso de la cancha de hockey por hora en horario diurno	
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora (se agrega)	0,5
	b) Por entrenamiento academias, por hora (se agrega)	0,4
	c) Por partido equipos profesionales	1
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	0,8
	Uso de la cancha de hockey por hora en horario nocturno:	0,7
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora (se agrega)	
	b) Por entrenamiento academias, por hora (se agrega)	0,6
	c) Por partido equipos profesionales	1,2
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	1
	Uso de cancha de fútbol por hora en horario diurno:	0,8
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora (se agrega)	
	b) Por entrenamiento academias, por hora (se agrega)	0,6
	c) Por partido equipos profesionales	1,3

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	1
	Uso de cancha de fútbol por hora en horario nocturno:	1
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora (se agrega)	
	b) Por entrenamiento academias, por hora (se agrega)	0,8
	c) Por partido equipos profesionales	1,4
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	1,2
	Uso de la cancha de rugby por hora en horario diurno:	0,8
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora (se agrega)	
	b) Por entrenamiento academias, por hora (se agrega)	0,6
	c) Por partido equipos profesionales	1
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	0,8
	Uso de la cancha de rugby por hora en horario nocturno:	0,9
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora (se agrega)	
	b) Por entrenamiento academias, por hora (se agrega)	0,7
	c) Por partido equipos profesionales	1,2
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	1
	Uso institucional o comercial de las áreas verdes por día SE REEMPLAZA LO ANTERIOR POR ESTE CONCEPTO (se mantiene valor). Uso comercial de las áreas verdes por día, por participante.	2,2
2.1	Uso de la cancha de fútbol para la realización de eventos:	
	a) Por día de evento	20
	b) Montaje y desmontaje, por día	3
	(Lo anterior además de presentar una boleta de garantía por la cantidad de 10 UTM).	
2.2	Uso de la zona norte del Parque para ferias, eventos y otros, por día:	25
	a) Montaje y desmontaje, por día	3
	Los colegios municipales estarán exentos del pago de derechos para el uso del Parque Pedro de Valdivia. Asimismo, se encontrarán exentas de dicho pago las personas jurídicas sin fines de lucro que colaboren directamente con el municipio en el cumplimiento de las funciones relacionadas con el deporte y la recreación	
3	Parque Espejo del Sol: Uso de canchas de fútbol, horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	0,9
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	1,2 (valores se cambian)
	c) Colegios municipales	
	d) Por partido profesional equipo nacional	2,7
	e) Por partido profesional equipo internacional	3,7
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	1,7

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,5
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,5
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento (se reemplaza "por partido") de academias y asociaciones de futbol amateur	0,1
	Uso de canchas de fútbol, horario nocturno:	1,4
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	1,7 (valores de cambian)
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3,2
	e) Por partido profesional equipo internacional	4,2
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,9
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,0
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,0
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
	Uso de cancha de volleyball:	
	a) Por día de campeonato	0,3
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,2
	Uso de piscina:	
	a) Por día de campeonato	0,3
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,2
	Uso de skate park:	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,5
	Uso de multicancha (2 disponibles):	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,5
	Uso de camarines:	
	a) Por día de uso exclusivo	1,5
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso exclusivo	1
4	Parque 18 de Septiembre: Uso de canchas futbolito, horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	0,7
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	1 (se cambian valores)
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,2

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	e) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,3
	f) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,3
	g) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento (se reemplaza "partido") por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,08
	Uso de canchas futbolito, horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	0,9
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	1,2 (se cambian valores)
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
	e) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,5
	f) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,5
	g) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento (se reemplaza "partido") de academias y asociaciones de futbol amateur	0,1
	Uso de multicancha (2 disponibles)	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,5
5	Complejo Deportivo Los Llanos: Uso de la cancha Nº 1 (fútbol-pasto), horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	1,2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza, por partido (se agrega)	1,5 (se cambian valores)
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3
	e) Por partido profesional equipo internacional	4
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	7,7 1,7 (se modifica valor)
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,8
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,8
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
	Uso de la cancha Nº 1 (fútbol-pasto), horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	1,7
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3,5
	e) Por partido profesional equipo internacional	4,5

N°	CONCEPTO	UTM/\$
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	2,2
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,5
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,3
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,3
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,7
	Uso de cancha N° 2 (fútbol-sintética), horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1,2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	0,9
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	2,7
	e) Por partido profesional equipo internacional	3,7
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
	g) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,7
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,5
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,5
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,1
	Uso de cancha N° 2 (fútbol-sintética), horario nocturno:	1,7
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,4
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3,2
	e) Por partido profesional equipo internacional	4,2
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,9
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
	Uso de cancha N° 3 (fútbol y/o rugby), horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1,4
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,7 (se cambian valores)
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3,2
	e) Por partido profesional equipo internacional	4,2
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,9

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
	Uso de cancha N° 3 (fútbol y/o rugby), horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejanza naturaleza	1,2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejanza naturaleza	1,5 (se cambian valores)
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3
	e) Por partido profesional equipo internacional	4
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,7
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,8
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,8
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
	Uso de canchas de tenis (4 disponibles), horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejanza naturaleza	1
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejanza naturaleza	1,2
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por campeonato profesional equipo nacional	2,5
	e) Por campeonato profesional equipo internacional	3,5
	f) Por campeonato de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1
	i) En casos calificados por el Alcalde, por campeonato de academias y asociaciones amateur	1
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones amateur	0,4
	Uso de canchas de tenis (4 disponibles), horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejanza naturaleza	1,2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejanza naturaleza	1,4
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por campeonato profesional equipo nacional	2,7
	e) Por campeonato profesional equipo internacional	3,7
	f) Por campeonato de academias y asociaciones de futbol amateur	1,6

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,4
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,2
	i) En casos calificados por el Alcalde, por campeonato de academias y asociaciones amateur	1,2
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones amateur	0,6
	Uso de pista atlética:	
	a) Por día de campeonato	0,3
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento	0,2
	Uso de skate park y ciclovia:	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento	0,5
	Uso de multicancha (2 disponibles):	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,5
	Uso de camarines:	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento	0,5
	Uso de sala de musculación:	
	a) Por día de campeonato	1,2
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento	0,8
	Uso de sala multiuso (2 disponibles):	
	a) Por día de campeonato	1,5
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento	1
6	Centro Comunitario Cuatro Esquinas:	
	a) Uso de salas comunitarias para 12 personas (incluye 2 mesas, 12 sillas y uso de data), por hora	0,2
	b) Uso del salón N° 1 para 200 personas (incluye sillas y mesas, data y uso de cocina), por hora	0,6
	c) Uso de salón N° 2 para 30 personas (incluye 4 mesas, 30 sillas y uso de data), por hora	0,3
	d) Ocupación del sector destinado a estacionamiento, para ferias o eventos al aire libre, por hora	0,4
7	ELIMINAR NUMERAL COMPLETO (escasez de recintos) Uso de oficinas y otros espacios dentro de los recintos municipales (excluidos los parques señalados anteriormente):	
	a) Dependencias para uso permanente:	5
	- Comerciales	4
	- Asociaciones gremiales	2
	- Culturales, sociales y deportivas	
	b) Dependencias por reunión, por hora:	
	- Comerciales	0,6
	- Asociaciones gremiales	0,2
	- Culturales, sociales y deportivas	0,4
8	El uso del recinto Coliseo Monumental se registrará por su Reglamento	
9	Uso de los baños públicos	\$100 \$300 (aumentar valor considerando gastos asociados)
10	Retiro y traslado de propaganda electoral, por unidad	0,1
11	Custodia de propaganda electoral en bodega, diario	0,2

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
12	<p>ELIMINAR NUMERAL (recinto dejó de arrendarse)</p> <p>Uso del salón Gregorio de la Fuente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Horario diurno (09:00 a 19:00 horas) 4,5 - Horario diurno media jornada (09:00 a 14:00 horas - 14:00 a 19:00 horas) 2 - Horario nocturno (19:00 a 23:00 horas) 3 <p>Quedarán exentas del cobro las actividades municipales, las que se realicen a propósito de convenios con instituciones públicas, las actividades y eventos de beneficencia, talleres y reuniones de</p>	
13	<p>Uso del Centro Cultural Santa Inés:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ala central y patio en horario diurno (09:00 a 19:00 horas) 5 - Ala central en horario diurno (09:00 a 19:00 horas) 4 - Salón en horario nocturno (19:00 a 22:00 horas) se rebaja de 23:00 a 22:00 horas 3 (se aumenta a 4) - Salón en horario diurno media jornada (09:00 a 14:00 horas - 14:00 a 19:00 horas) 2 (se aumenta a 4) - Uso de amplificación pantalla 2 <p>Quedarán exentas del cobro las actividades municipales, las que se realicen a propósito de convenios con instituciones públicas, las actividades y eventos de beneficencia, talleres y reuniones de agrupaciones que no persiguen fines de lucro.</p> <p>En los demás casos, podrá el Alcalde otorgar por escrito una rebaja del derecho a pagar, siempre que el objeto de la actividad guarde relación con los fines municipales.</p>	
14	<p>Uso del Teatro Municipal, por actividad.</p> <p>Se eximirá del pago de este derecho a las personas jurídicas sin fines de lucro, a los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Gabriel González Videla, y cuando se suscriba un convenio de cooperación o colaboración con la entidad u organización de que se trate y así se establezca en el respectivo instrumento.</p> <p>En los demás casos, podrá el Alcalde otorgar por escrito una rebaja del derecho a pagar, siempre que el objeto de la actividad guarde relación con los fines municipales.</p>	6
15	Retiro de animales de gran volumen desde la vía pública y custodia, por día.	1
16	Retiro de carros de venta de alimentos desde la vía pública y bodegaje.	0,25
17	Certificados de estado de deuda.	0,02
18	El uso de la cancha del Estadio La Portada y demás canchas y recintos municipales, sea para partidos de fútbol o para entrenamiento, se encontrará exento de pago de derechos municipales, cuando se trate de eventos de categoría Copa Internacional de Fútbol, en los que la Municipalidad de La Serena sea ciudad Sede u organizador del evento.	
19	<p>Internet</p> <p>Uso de internet diario (comprende un ancho de banda de 60 MBPS nacional y 5 MBPS internacional, lo que podrá ser utilizado entre las boleterías y casetas de transmisión ubicadas en el tercer piso)</p>	1

Derechos por Servicios o Permisos Varios

Artículo 16°: En el Centro de Tenencia Responsable dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, se cobrarán los siguientes derechos:

TIPO DE ATENCIÓN	Perro	Gato

	1 a 15 kg UTM	16 a 30 kg UTM	0 a 3 kg UTM	3,1 kg o más UTM
Vacuna	0,23	0,23	0,26	0,26
Desparasitación Interna	0,17	0,23	0,19	0,19
Desparasitación externa	0,29	0,41	0,20	0,22
Vacuna antirrábica	0,20	0,20	0,20	0,20
Corte de uñas	0,06	0,07	0,06	0,08
Chequeo general	0,17	0,17	0,17	0,17
Quimioterapia	0,26	0,34	0,00	0,00
Eutanasia	0,40	0,55	0,30	0,25
Esterilización	0,20	0,36	0,19	0,19
Esterilización especial	0,35	0,50	0,33	0,34
Hernias	0,35	0,50	0,33	0,34
Limpieza ótica	0,17	0,17	0,17	0,17
Sutura heridas	0,17	0,22	0,19	0,20
Extracción de tumor	0,49	0,64	0,33	0,34
Auriculotomía	0,35	0,51	0,33	0,33
Limpieza de heridas	0,22	0,39	0,20	0,21
Otohematoma	0,37	0,54	0,36	0,37
Hospitalización	0,94	0,97	0,91	0,91
Extracción muestra de sangre/orina	0,23	0,40	0,21	0,21
Test de distemper	0,25	0,25	0,25	0,25
Vendaje Robert Jones	0,20	0,38	0,20	0,20
Caudectomía	0,38	0,55	0,36	0,51
Vendaje normal	0,23	0,40	0,21	0,22
Tratamiento de sarna	0,17	0,17	0,17	0,17

Los valores de las atenciones tendrán una rebaja en los derechos a pagar de acuerdo a tramo del Registro Social de Hogares al que pertenezca el dueño del animal, es decir, si pertenece a un tramo inferior a 50 tiene el 100% exención de los derechos; tramo 60 tiene una rebaja del 95% de los derechos; tramo 70 se otorga una rebaja del 85% de los derechos; tramo 80 se rebaja el 80% de los derechos; tramo 90 se rebaja el 60% de los derechos y el tramo 100 posee una rebaja del 40% de los derechos. Los porcentajes de rebajas señalados se aplicarán sobre el valor de la atención determinado en la presente ordenanza. Quien no cuente con RSH no obtendrá subsidio alguno.

Sin perjuicio de los anterior, se establece una exención del 100% de todos los derechos del artículo 16 en el caso que la mascota sea de propiedad de un adulto mayor (personas de 65 o más años) y que ello se pueda confirmar mediante un chip registrado.

Artículo 17º: Los servicios que a continuación se señalan pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Informe confeccionado por funcionarios municipales, a petición de particulares.	0,5
2	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza.	0,1
3	Copia digital de Plan Regulador (formato PDF).	0,5
4	Copia impresa en blanco y negro del Plan de Desarrollo Comunal.	0,25
5	Copia de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, decretos, por hoja	0,025
6	Copia certificada de acuerdos, decretos, resoluciones y ordenanzas por hoja	0,035
7	Copia fiel de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja	0,05
8	Copia simple de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja	0,025
9	Copia certificada de actas por hoja	0,015

Se establece una exención del 100% del pago de los derechos signados en el numeral 2 en favor de los adultos mayores (personas de 65 o más años), bastando para acreditar la edad la presentación de la cédula de identidad.

Artículo 18°: Recuerdos de La Serena:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Poleras de algodón con cuello redondo color blanco y rojo con logotipo turístico full color.	0,17
2	Jockey de microfibra bicolor con logotipo y bandera chilena bordada.	0,085
3	Tazón de losa recto de 10 x 8 cms. de diámetro con impresión a cuatricromía envolvente de 23 x 9 cts. con la imagen turística de la ciudad.	0,085
4	Banano de tela raquelada con bordado logotipo de la ciudad modelo con dos cierres. ELIMINAR AL NO DISPONER DEL PRODUCTO.	0,07
5	Guía Patrimonial: La Serena Expresiones Artísticas en los Espacios Públicos.	0,14
6	Guía Patrimonial: La Serena Guía Histórica, Cultural y Arquitectónica.	0,14
7	Guía Patrimonial: La Serena Ruta de las Iglesias y Religiosidad.	0,14

La custodia de los artículos estará a cargo del Departamento de Turismo, y su entrega se efectuará por dicha unidad, previa constatación del pago de los derechos correspondientes en la caja municipal.

Artículo 19°: Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos, organizados por la Municipalidad, podrán fijarse en una cantidad que va desde \$1.000 hasta \$50.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio, en cada caso. Podrá eximirse total o parcialmente de este derecho en los casos calificados por el Alcalde.

Artículo 20°: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, ellas estarán exentas del pago de derechos municipales.

Artículo 21°: Inspectores Municipales velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza. La contravención a sus disposiciones será sancionada con multas de hasta 5 UTM, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local.

1. La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2022.
2. **PUBLÍQUESE** en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección Administración Municipal - Gabinete de Alcaldía - Secretaría Municipal - Secretaría Comunal de Planificación - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección de Desarrollo Comunitario - Dirección de Obras Municipales - Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres - Dirección de Servicios a la

Comunidad - Dirección de Tránsito y Transporte Público - Dirección de Turismo y Patrimonio - Dirección de Seguridad Ciudadana
- Primer Juzgado de Policía Local - Segundo Juzgado de Policía Local - Sección Partes e Informaciones
RJJ/HLMV/VRS.

PROPUESTA DE AVENIMIENTO CAUSA LABORAL

Demanda interpuesta por doña Ana María Leyton Urzúa, RIT O-469-2021 seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena (abogado que concurre en representación del municipio de La Serena, Raúl Pelén Baldí).

I. Marco jurídico aplicable.

El artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prevé que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para transigir judicial y extrajudicialmente.

Al respecto, es necesario tener presente que, según lo dispuesto en el artículo 2.446 del Código Civil, la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

Por su parte, Contraloría General de la República, ha delimitado el marco de actuación en virtud del cual los órganos del estado, -entre ellos las municipalidades- pueden llegar a acuerdos como el analizado, estableciendo que aquellos no pueden consistir únicamente en la renuncia de un derecho que no se disputa. Por el contrario, dicho convenio implica, necesariamente, la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, cuestión contenida, entre otros, en el dictamen N° 55.225, de 2011, de la referida Entidad de Control.

II. Criterio Jurisprudencial de Juzgados del Trabajo y Corte Suprema, en relación a demandas interpuestas por prestadores de servicios de entidades públicas.

Tal como se ha expuesto ante este Honorable Concejo Municipal, a propósito de diversos acuerdos, transacciones o avenimientos, a los que ha llegado el municipio de La Serena en sede laboral, respecto de ex prestadores de servicio, debemos recordar que la Excelentísima Corte Suprema ha señalado en diversos y reiterados fallos, que estaremos frente a una contratación a honorarios de aquellas que regula el artículo 4° de la ley N° 18.883, sólo cuando se trata de cumplir labores accidentales y no habituales, entendiéndose por éstas, aquellas que siendo propias del municipio, sean ocasionales, o sea, circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata, y por cometido específico, se señaló, aquellas tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial.

En base a este razonamiento, la **Corte Suprema ha declarado por medio de diversas sentencias que resuelven los recursos de unificación, que todo contrato de prestación de servicios a honorarios que regule la prestación reiterada de servicios generales queda al margen del artículo 4° de la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo-, y en consecuencia, es un contrato de trabajo, regido por el Código del Trabajo, generando las obligaciones de un despido como la indemnización por aviso previo; indemnización por años de servicio; reajustes por falta de causa en el despido; pago de cotizaciones previsionales; de salud; de cesantía; y la nulidad del despido; esto es, que se debe pagar el sueldo convenido en el último contrato por los meses que correspondan hasta que se paguen todas las cotizaciones pendientes.**

III. Análisis del caso concreto.

Doña Ana María Leyton Urzúa, orientadora familiar, prestó servicios a honorarios en la Ilustre Municipalidad de La Serena desde el día 1 de noviembre de 2009,

desempeñándose en materias de equidad de género y derechos de la mujer (según los respectivos contratos) en la Dirección de Desarrollo Comunitario, por 11 años, hasta el día 2 de julio de 2021, fecha en que puso ella término a la relación de trabajo.

Con fecha 3 de agosto de 2021, interpone una demanda por declaración de relación laboral, despido indirecto y cobro de prestaciones laborales adeudadas, tomando como fundamento que prestaba servicios bajo subordinación y dependencia de la Municipalidad, por las características propias de las labores que efectuaba, demandando los siguientes valores:

1. **\$1.041.619.-** por concepto de la indemnización sustitutiva del aviso previo.
2. **\$12.499.428.-**, por concepto de la indemnización por años de servicio, incrementado en un 50%, \$6.249.714, de conformidad al artículo 171 del Código del Trabajo, lo que se traduce en \$18.499.428.
3. Cotizaciones de seguridad social del periodo entre el 1 de noviembre de 2009 y el 2 de julio de 2021; AFP Plan Vital: **\$14.582.666**; SALUD, Fonasa: **\$10.207.866**; y AFC: **\$3.499.839**.
4. Remuneraciones y demás prestaciones desde la fecha de mi despido indirecto hasta la convalidación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 162, inciso 5, del Código del Trabajo.

Monto Total \$48.081.132, sin perjuicio de los montos a determinar, más costas, intereses y reajustes.

IV. Conveniencia del acuerdo.

Habiéndose, por una parte, estudiado las peticiones de la demanda, y por la otra, ante la desfavorable situación jurídica y económica en que se encuentra la Municipalidad, es convencimiento de esta autoridad que no resulta conveniente avanzar en todas las instancias del juicio, pues ello solamente generaría un aumento del monto a pagar, por cuanto tanto las remuneraciones como las cotizaciones previsionales se continúan devengando hasta el momento en que se paguen efectivamente, toda vez que los tribunales están declarando la nulidad del despido, debiendo sumarse a ello los intereses y costas.

Lo referido en el párrafo precedente encuentra su fundamento en las escasas o nulas proyecciones de obtener un resultado favorable en la citada causa, sobre todo si se tiene presente el criterio de la Corte Suprema reflejado en su jurisprudencia unificada que ya fue expuesta, cuestión que no implica que en la especie estemos frente a lo que se denomina un derecho en disputa, o dudoso.

Así las cosas, la Dirección Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Serena ha sentado las bases de un posible acuerdo respecto del juicio en cuestión, **por la cantidad de \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos)**, lo que necesita la aprobación del concejo, conforme a lo prescrito en la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, se han requerido los siguientes informes, opiniones y/o documentos a las unidades municipales que se indican:

- a) A la Dirección de Personas, proporcionar todos los documentos relativos al vínculo existente con la demandante; así como efectuar una proyección de lo que el municipio estaría expuesto a ser condenado, considerando un plazo de duración de este juicio de a lo menos 8 meses;
- b) A la Secretaría Comunal de Planificación, certificar la disponibilidad presupuestaria; y

- c) A la Dirección de Administración y Finanzas su opinión o conformidad respecto al monto.

Comparando los montos demandados y el monto probable del acuerdo, se deduce que es conveniente, para los intereses municipales, llegar a un acuerdo con la demandante, por cuanto se evitaría un pago más oneroso posterior.

Consideramos que la propuesta cumple con cada uno de los requisitos analizados al comienzo de esta exposición, sobre todo en cuanto a que -sin perjuicio de los fallos de unificación de la Corte Suprema-, se sigue tratando de un derecho dudoso, actualmente controvertido, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, entre las que se destaca principalmente lo gravoso en términos económicos que pudiera ser para la entidad municipal de continuar el juicio, además de todos los gastos asociados a honorarios profesionales, impuestos, notificaciones, etc.

Si el concejo otorga su aprobación la causa termina, de lo contrario, sigue adelante el procedimiento y se dictará sentencia.

V. Propuesta de acuerdo.

El texto íntegro del acuerdo que ha propuesto esta parte en conjunto con la contraria es el siguiente:

PRIMERO: La parte demandada sin reconocer los hechos fundantes de la demanda y con el solo ánimo de poner término al presente juicio ofrece pagar a la contraria, la suma única y total de **\$23.000.000.-** (veintitrés millones de pesos), la que se pagará en 2 cuotas iguales y sucesivas de once millones quinientos mil pesos cada una, mediante cheques nominativos sin cruzar a nombre del abogado de la demandante don **Sergio Pizarro Mazuela**, el que será entregado en la Tesorería Municipal de la I. Municipalidad de La Serena.

La primera de ellas se pagará dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha del acuerdo del Concejo Comunal de La Serena que apruebe el presente avenimiento; y la segunda, se pagará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el pago de la cuota anterior.

SEGUNDO: La parte demandada deja constancia que el cumplimiento del presente avenimiento queda sometido a la condición de ser aprobado por el Concejo Comunal de La Serena, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La parte demandada deberá dar cuenta de la aprobación en el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de este escrito.

TERCERO: La parte demandante acepta el monto y la forma de pago ofrecida.

CUARTO: Las partes se otorgan el más completo, total y recíproco finiquito, señalando que nada se adeudan por concepto alguno, salvo la suma ordenada pagar en el presente acuerdo.

QUINTO: En caso del no pago se hará aplicable lo previsto en el artículo 468 del Código del Trabajo, en cuanto al incremento allí establecido.

SEXTO: Cada parte pagará sus costas.

Minuta preparada por Valeska Robledo S, Directora (S) de Asesoría Jurídica.

7 de octubre de 2021.

MINUTA INFORMATIVA COMITÉ DE VIVIENDA
ESPERANZA DE LA CALETA SAN PEDRO
PROYECTO DE VIVIENDA LOTEO LAFKEN

PROYECTO: LOTEO LAFKEN DE CALETA SAN PEDRO
N° FAMILIAS: 94
N° DE VIVIENDAS: 94
E. PATROCINANTE: TU CASA TU NORTE
CONSTRUCTORA: ECOMAC S.A.
COMUNA: LA SERENA
REGIÓN: IV DE COQUIMBO

COMITÉ

El comité está conformado desde agosto del año 2010, integrado por 94 familias oriundas del sector de caleta San Pedro, lugar donde han desarrollado sus vidas, mantienen su fuente laboral y sus redes de apoyo, por lo tanto, es un proyecto habitacional con gran sentido de pertenencia.

Han trabajado incansablemente durante años, enfrentando muchas complejidades, como el abandono de la primera empresa constructora, cambio de entidad patrocinante, entre otros.

TERRENO

El Lote ML 21 – 23 A, se encuentra inscrito a fojas 12.298 N° 8735, del Registro de Propiedad del CBR de La Serena, año 2014, a nombre de I. Municipalidad de La Serena.

Rol de Avalúo: 01130-229.

Superficie total de 18.410,67 m².



El terreno es de propiedad de la I. Municipalidad de La Serena, cuyo Consejo mediante Sesión Extraordinaria N° 1040 de fecha 07 de septiembre de 2016, acuerda por unanimidad transferir a Título Gratuito el lote anteriormente identificado, al Comité Lafken de Caleta San Pedro.

Que el Decreto Exento N° 1464 de fecha 9 de septiembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, autoriza a la Municipalidad de La Serena para transferir gratuitamente el inmueble al comité de vivienda Lafken.

Esta transferencia gratuita se hará efectiva bajo la condición de realizarse las obras de mitigación contenidas en el informe de mitigación, señalando lo siguiente:

- a) Se proyecta una gran área verde en el sector poniente del Lote, en el cual se proponen dunas y árboles para amortiguar el impacto de una eventual salida del mar;
- b) La materialidad del primer piso de las viviendas se considera en hormigón armado para mayor seguridad y durabilidad ante un tsunami;
- c) La construcción se debe ejecutar a una cota mínima de 3,5 metros de altura sobre el nivel medio del mar exigido por el Plan Regulador Comunal Vigente de la comuna de La Serena; y
- d) Por último, frente a loteo, se consolida la calle Los Corsarios como vía de evacuación en caso de emergencia.

Por lo tanto, el trámite de transferencia del loteo al comité de vivienda Lafken se realizará una vez terminada la construcción del loteo y las medidas de mitigación consideradas en el diseño de loteo y edificación, cumpliendo así con lo solicitado por el ministerio del interior.

El terreno se encuentra dentro de Área Operacional de Empresa Sanitaria de La Serena (ALSER), contando con Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, además de proyecto aprobado.

El proyecto habitacional cuenta con 4 vías que circundan el terreno, estas son:

- AV. PACIFICO, distancia entre líneas oficiales de 28,00 metros.
- AV. DEL MAR, distancia entre líneas oficiales de 20,00 metros.
- OCEANO ARTICO, distancia entre líneas oficiales de 20,00 metros.
- LOS CORSARIOS, distancia entre líneas oficiales de 15,00 metros.

Ya que el loteo debe considerar la urbanización y habilitación correspondiente a estas 4 vías en la ejecución del loteo, han debido incorporarse al presupuesto de construcción **generándose un déficit importante respecto del financiamiento disponible para este proyecto dentro del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS 49/2011 y sus modificaciones. Dicho déficit ya fue gestionado, con aportes de MINVU y Aportes de terceros por parte de Inmobiliaria Ecomac.**

Tabla Subsidios	
Totales	UF
Subsidio Base	42582
Subsidio Localización	18800
Subsidio Habilitación	14100
Subsidio Habilitación adicional	7242,24
	157,52
Subsidio equipamiento	1880
Subsidio Núcleo familiar	630
Subsidio familias Mov. Reducida	80
Subsidio familias discapacidad	40
Ahorro familias	2874
Premio ahorro	2766
Aporte MINVU	17466,14
Aporte ECOMAC	4300
	112917,9

PROYECTO.

Elaborado por Entidad Patrocinante Tu casa Tu Norte, el proyecto considera la construcción de 94 viviendas, 88 unidades en 2 pisos, primer piso en hormigón armado y segundo piso en Metalcon.

Las 6 unidades restantes serán destinadas a adulto mayor y discapacitados, por lo cual serán de 1 piso en hormigón armado.

Además, considera la ejecución de áreas verdes con accesibilidad universal, vialidades interiores del loteo y el perímetro afecto a utilidad pública con sus respectivas Obras de Urbanización (Agua Potable, Alcantarillado, Pavimentación, Evacuación de Aguas lluvias, Alumbrado público).

El proyecto cuenta con mecánica de suelos aprobada por SERVIU.

Cuenta con Permiso de Anteproyecto de Loteo N°03, de fecha 29/01/2019 y Permiso de Anteproyecto de Edificación N°04, de fecha 29/01/2019 y; ambos aprobados.

También cuenta con Permiso de Loteo N° 51 de fecha 06/09/2021 y Permiso de Edificación N° 138 de fecha 06/09/2021.



VIVIENDA TIPO.
2 PISOS EN PAREO.



VIVIENDA MOVILIDAD REDUCIDA/3ERA EDAD.
1 PISO EN PAREO.



INFORME EJECUTIVO
Modificación de Convenio de Transferencia de
recursos suscritos entre La Subsecretaria de
Prevención del Delito y
La Municipalidad de La Serena.
Ejecución del Componente "COMUNIDAD" del Plan
Nacional Barrios Prioritarios, año 2020 - 2021

Dirección de Seguridad Ciudadana
 Octubre 2021

Ubicación Obra de Confianza
Primer Convenio

N	J.V.V. o Unidad Vecinal	Nombre
1	JVV. Nueva Los Torreones	Sonia Angélica Tapia Tapia
2	JVV N° 5 - R Colonial	Ana Calderón Páez
3	JVV - Unidad Vecinal "Villa Alemania" N° 5 - R	Silvia del Carmen Rubina Tapia
4	JVV. Isidora Campaña	María Angélica Jiménez Jiménez
5	JVV. Los Capellanes	Juan Avelino Vargas Aguilera
6	JVV. Los Llanos 5 - R	Maritza Elizabeth Tapia Rojas

Organizaciones Territoriales del Perímetro "Barrio El Romeral"
 Las Compañías

Monto Asignado: \$ 81.000.000 Primer Convenio Subsecretaria
 Prevención del Delito y Municipalidad de La Serena año 2020



Antecedentes Generales

Artículo Séptimo (Nuevo Convenio)

a) "SEPTIMA": Para la ejecución del presente Convenio, la subsecretaría de Prevención del delito, se compromete a transferir al Municipio, la suma de \$128.528.776, cantidad que se girara de la siguiente forma.

a) Año 2020: \$ 81.000.000, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la resolución N 30/2015 de la Contraloría General de la Republica. (Convenio anterior)

b) Año 2021: \$ 47.528.776. Una vez que se han cumplido las mismas exigencias contempladas para la transferencia Inicial. (Convenio Nuevo)

c) La Subsecretaría de Prevención del Delito se obliga a transferir adicionalmente al Municipio la suma de \$ 47.528.776, cantidad que deberá utilizarse en la o las obras de confianza que determinadas, por la comunidad se implementen en el barrio priorizado.. (Convenio Nuevo)

INFORME EJECUTIVO

Modificación de Convenio de Transferencia de recursos MUCHAS GRACIAS Subsecretaría de Prevención del Delito y La Municipalidad de La Serena. Ejecución del Componente "COMUNIDAD" del Plan Nacional Barrios Prioritarios, año 2020 - 2021

Dirección de Seguridad Ciudadana
Octubre 2021



La Serena
Chile

PRESENTACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES

SESIÓN DE CONCEJO
N° 1.245 DEL 20.10.2021

1ª PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES



La Serena
Chile

NOMBRE : LOS YANKEES SPA
SOLICITA : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3 LEY ALCOHOLES
DIRECCIÓN : CALLE LA RECONQUISTA N° 2.625, LAS COMPAÑÍAS
NOMBRE FANTASÍA : "LOS YANKEES"

INFORMES REQUERIDOS

INF. PREVIO D.O.M. : N° 04-0276, 09/03/2021. ZONA ZU-1A. USO DE SUELO PERMITIDO.

JUNTA DE VECINOS : ORD. N° 06-257 DEL 20-08-2021. OPINIÓN NEGATIVA.

RESPUESTA MEDIANTE CARTA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2021. OPINIÓN NEGATIVA. INFORMAN QUE YA EN SEPTIEMBRE DEL 2018, SE REALIZÓ REUNIÓN POR ESTA PATENTE, TENIENDO COMO RESPUESTA UNÁNIME UNA OPINIÓN NEGATIVA. MANIFIESTAN QUE ESTE ES UN SECTOR RESIDENCIAL Y EL LOCAL ESTÁ ENTRE VARIAS CASAS, Y UNA PATENTE DE ALCOHOL GENERARÁ ALTERACIONES AL ENTORNO, RELACIONADOS CON EL AUMENTO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR EL SECTOR, Y NADIE GARANTIZA QUE EL CONSUMO DE ALCOHOL NO DERIVARÁ EN EXCESOS, RIÑAS, DAÑOS A LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA, Y OTRO TIPO DE SITUACIONES DESAGRADABLES QUE ATENTARÁN CONTRA LA TRANQUILIDAD DEL SECTOR.

INF. CARABINEROS : N° 330 DEL 08/06/2021. SIN OBSERVACIONES LEGALES.
EL GRADO DE PELIGROSIDAD ES MEDIO Y EL NÚMERO DE DELITOS SE HA MANTENIDO.

INF. PATTES COM. : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3° LEY N°19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR. ACTUALMENTE EXISTE PATENTE COMERCIAL PROVISORIA EN GIRO COMIDA AL PASO.

RESTAURANTE / CALLE LA RECONQUISTA
N° 2.625, LAS COMPAÑÍAS
"LOS YANKEES"




La Serena
Chile



RESTAURANTE / CALLE LA RECONQUISTA
N° 2.625, LAS COMPAÑÍAS
"LOS YANKEES"




La Serena
Chile



RESTAURANTE / CALLE LA RECONQUISTA
N° 2.625, LAS COMPAÑÍAS
"LOS YANKEES"




La Serena
Chile



RESTAURANTE / CALLE LA RECONQUISTA
N° 2.625, LAS COMPAÑÍAS
"LOS YANKEES"




La Serena
Chile



**RESTAURANTE / CALLE LA RECONQUISTA
N° 2.625, LAS COMPAÑÍAS
"LOS YANKEES"**



**La Serena
Chile**



**2ª PRESENTACIÓN
SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES**



**La Serena
Chile**

NOMBRE : MELENDEZ Y CARVAJAL LTDA.
SOLICITA : CAMBIO DE NOMBRE Y DOMICILIO PATENTE DE RESTAURANTE
DIRECCIÓN : CALLE HUANHUALÍ N° 325
NOMBRE DE FANTASÍA : "KAFFA"

INFORMES REQUERIDOS

APROBACIÓN LOCAL : APROBADO POR LA D.O.M. CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

JUNTA DE VECINOS : NO EXISTE JUNTA DE VECINOS VIGENTE EN EL SECTOR.

INF.CARABINEROS : OFICIO N° 89 DEL 28/10/2020. SIN OBSERVACIONES.

INF. PATENTES COM. : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3° LEY N° 19.925, ES FACTIBLE AUTORIZAR.

RESTAURANTE / CALLE HUANHUALÍ N° 325
"KAFFA"



La Serena
Chile



RESTAURANTE / CALLE HUANHUALÍ N° 325
"KAFFA"



La Serena
Chile



RESTAURANTE / CALLE HUANHUALÍ N° 325
"KAFFA"




La Serena
Chile



RESTAURANTE / CALLE HUANHUALÍ N° 325
"KAFFA"




La Serena
Chile



Google Earth



Votación del 13-01-2021

APROBADA POR UNANIMIDAD.



La Serena
Chile

**PRESENTACIÓN
PATENTES DE ALCOHOLES**

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**